

MEMORIAS DE UNA ACCIÓN CIVIL A FAVOR
DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Teotihuacan

DEFENSA EFECTIVA, NO AL RESPLANDOR

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA COORDINADOR



Debate Social

Teotihuacan, futuro y presente, foro social de expresión y análisis para la defensa de la zona arqueológica

En este capítulo incluimos las ponencias presentadas durante el foro organizado por la Cámara de Diputados *Teotihuacan, futuro presente. Foro social de expresión y análisis para la defensa de la zona arqueológica*, como parte de de las actividades de defensa efectiva que se propuso desplegar ante la pretensión de imponer el espectáculo *Resplandor Teotihuacano* como la panacea del desarrollo económico de la región.

A la par de este tipo de actividades reflexivas y académicas, los defensores del patrimonio cultural, en particular la representación sindical de trabajadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia desplegaron una cohesionada defensa de sus posturas académicas y laborales, difundiendo entre la sociedad sus justificadas y sustentadas razones para negarse a aceptar el proyecto, como la de acudir a las instancias judiciales para impedir que el daño a la zona arqueológica y a la Institución que legara el General Cárdenas, se acendrará.

En ese contexto, los defensores solicitaron, a los representantes populares, organizar un Foro popular en el que todas las voces en defensa del patrimonio cultural de nuestro país, fueran escuchadas.

La experiencia vivida en el Foro fue extraordinaria, sobre todo por la variedad de voces y pensamientos que se conjuntaron en torno al ideal de “Defensa Efectiva”. El lector encontrará una muestra de las ponencias magistrales, preparadas por expertos arqueólogos, antropólogos e historiadores, cuyas sabias voces se entreveran con aquellas que surgen del amor y la pasión por defender el extraordinario pasado arqueológico que representa Teotihuacan para el pueblo mexicano 🇲🇽

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera



PATRIMONIO CULTURAL Y DIVERSIDAD CULTURAL, RIQUEZAS COLECTIVAS

Sobre Teotihuacan se cree que fue la primera y más importante ciudad de Centroamérica fundada en el siglo III a. C. por la unión de diferentes pequeñas comunidades agrícolas. Después creció vertiginosamente entre los siglos I y VII d. C., y en su periodo de máximo esplendor llegó a contar con aproximadamente 200,000 habitantes. Finalmente, en el año 750 de. De C., dejó de existir, quizá destruida por los invasores procedentes de la ciudad de Cacaxtla, o a causa de una epidemia, o a lo mejor abandonada por la raída erosión del suelo circundante. Olvidada, aproximadamente, durante unos seis siglos, fue descubierta nuevamente por los aztecas que, fascinados por la grandiosidad de sus estructuras, la denominaron “el lugar donde los hombres se convierten en dioses”, o bien –en lengua náhuatl– Teotihuacan
(*El Patrimonio de la UNESCO. Civilizaciones antiguas*, Oceano, p. 334).

Ante el mensaje del Gran Jefe Blanco de Washington, en 1854, el Jefe Seattle se preguntaba: *“Pero, ¿cómo es posible comprar o vender el cielo o el calor de la tierra? Nosotros no comprendemos esta idea. Si no somos dueños de la frescura del aire, ni del reflejo del agua, ¿cómo podéis comprarlos?”*.

Por lo menos eso se señala en la muy difundida respuesta que este personaje, jefe de los pueblos Suquamish y Duwamish, dio a Isaac I. Stevens, como nuevo Gobernador y Comisionado de Asuntos Indígenas para los Territorios de Washington, el 10 de enero de 1854. Aunque hay quienes afirman que no pudieron ser sus palabras textuales ya que el jefe Seathl hablaba Lushotseed.

La traducción nos llega del Dr. Henry Smith, médico, poeta y legislador, de los primeros colonos en dicha región, quien estuvo presente al momento del discurso de Seathl y mediante extensas notas tomadas por él lo tradujo posteriormente al Chinook, lengua que conocía parcialmente. Luego Smith lo tradujo al inglés. Este proceso obviamente simplificó mucho el mensaje de Seathl. El mismo Smith insistía en que su versión “no contenía la gracia y elegancia del original”.

A lo largo de nuestro territorio y de nuestra historia como Nación tenemos innumerables ejemplos muy parecidos a los del Jefe Seathl: desde las Palabras de

* Mtra. en Historia y Etnohistoria por la ENAH. Editora redactora especializada del INAH y miembro del SNTINAH y de Conservación Social del Patrimonio Cultural A.C.

los doce sabios nahuas que defendieron su manera de ver el mundo ante la impugnación de los frailes, hasta los traicionados Acuerdos de San Andrés.

Inicio con el ejemplo del jefe Seathl para destacar y señalar que el problema de los pueblos indios, en cuestión de derechos y respeto a su diversidad y herencia cultural en todo nuestro continente, es la colonización que aún continúa; conquista, invasión, capitalismo, globalización neoliberal... los hechos son los mismos.

Particularmente, hoy que analizamos este asunto de la destrucción del patrimonio cultural, principalmente, los bienes culturales de las zonas arqueológicas –y el patrimonio natural que en la mayoría de los casos también es destruido por añadidura–, planteo en este foro que la única forma creativa y acorde con nuestras raíces histórico-culturales de salvaguardar el patrimonio cultural –y natural– de nuestra patria, es incluyendo jurídicamente la participación de los pueblos indígenas en el cuidado, respeto y conservación de los mismos.

Desde mi perspectiva de análisis y desde mi activismo en esta materia, considero que ésta sería una solución esencial, estructural, para defender nuestros recursos culturales y naturales. Desafortunadamente, hoy ni el Congreso ni las Instituciones están garantizando esta salvaguarda. Incluso en muchos de los casos interpretando la legislación vigente a su conveniencia o impunemente corrompiéndola, son hoy los mismos gobernantes y funcionarios los que destruyen el patrimonio de la Nación. Hoy corresponde a los pueblos y a la sociedad iniciar esta transformación desde abajo. Afortunadamente, aunque a costa de sus vidas, ya muchos han iniciado este camino, principalmente las Juntas de Buen Gobierno Zapatistas, en el estado de Chiapas.

Este planteamiento surge del cúmulo de investigaciones que al momento existen sobre los pueblos indios de nuestro país, pero sobre todo de las propias acciones, luchas, manifiestos y postulados de estos actores sociales que a lo largo de nuestra historia han mantenido una resistencia contra la extinción, el desprecio y la discriminación.

Hoy más que nunca la realidad de nuestro país en todos los órdenes nos reclama incorporar, reapropiarnos y dar un gran valor en nuestras vidas a nivel individual, pero sobre todo social, político y colectivo, a la visión civilizatoria del mundo indígena.

Bonfil Batalla, en su artículo “La nueva presencia de los indios” nos señala, haciendo la distinción entre la civilización india y la occidental, que:

Occidente avasalla al mundo natural, y en última instancia destruye al hombre mismo. Frente a la sociedad de consumo que implica la sustracción desenfrenada, el saqueo de los recursos naturales, se postula el intercambio del hombre con el resto de la naturaleza, su fomento, su constante enriquecimiento.

Efectivamente hay una parte del ser del mexicano que no está desarrollada y que es tiempo de que florezca... Sobre el caso de Teotihuacán y el proyecto comercial y privado *Resplandor Teotihuacano* se han hecho ya concienzudos

análisis y fehacientes demostraciones de la destrucción que ha causado, y que causará más todavía si termina imponiéndose; se han hecho innegables e inescrutables señalamientos sobre las violaciones a las diferentes normas que viola este proyecto (Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Declaratoria de Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacán, así como el ACUERDO QUE DISPONE QUE LOS MUSEOS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, DEPENDIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, NO SERÁN UTILIZADOS CON FINES AJENOS A SU OBJETO O NATURALEZA); sin embargo continúa porque esencialmente la búsqueda de su imposición obedece a intereses políticos y económicos; algunos de los actores, principalmente los políticos, son conocidos ya hasta el hartazgo por su negligencia y prepotencia, otros nos son ocultos, sobre todo los que ostentan el poder económico, pero todos ellos tienen como común denominador: el interés de la explotación comercial de los recursos de la nación, sean culturales o naturales con el pretexto de traer desarrollo a toda costa, modernidad y civilización a los pueblos atrasados; nuevamente, visión colonialista del mundo que busca la integración forzosa de los pueblos a la cultura dominante.

Pero resulta que hoy casi la totalidad de la población está padeciendo los estragos de esta cultura hegemónica que ha establecido pautas homogeneizantes en todos los órdenes, dando a nuestro país y al planeta una tonalidad rojo-grisácea, por la contaminación, la destrucción y la barbarie. Hoy más que nunca México y la humanidad necesitan del colorido del pensamiento y la visión del mundo de los pueblos indígenas, de la diversidad cultural de la cual debe nutrirse nuestra Nación hasta lograr un cambio verdaderamente estructural en nuestra forma de gobierno y nuestra Constitución Política donde en principio sean reconocidos en todos los niveles los derechos colectivos de los pueblos indígenas, no sólo a nivel enunciativo como hoy en día aparece en nuestra Carta Magna.

Nuestro reto para preservar todo lo que fortalece nuestra Soberanía e Independencia, y lo que nos da un rostro propio como Nación, es tomar lo mejor que hemos generado en nuestros diferentes procesos históricos, leyes, instituciones, formas de organización, etcétera, y seguir adelante, pero ahora de la mano con los pueblos indígenas, en un plano donde la equidad pueda verse reflejada a nivel jurídico. Mucho tenemos que aprender de los pueblos indígenas. Por ejemplo, la creatividad de su dinámica cultural, que les permite apropiarse de lo que les es útil de culturas o civilizaciones ajenas, manteniendo –como diría López Austin–, el núcleo duro de su cosmovisión, lo que ha permitido no sólo su sobrevivencia sino su reproducción y fortaleza.

En el marco de esta crisis mundial causada precisamente por este modelo hegemónico, la posibilidad de que podamos avanzar como país con una visión propia, descolonizada a partir de la apropiación de la ética y los valores indígenas en todos los órdenes de la sociedad, es un asunto mayor, de relevancia para el destino de nuestro país. No podemos seguir permitiendo la imposición de las pautas de uniformidad que el mercado exige, y que hoy están alcanzando a las zonas ar-

queológicas para convertirlas en Walt-Disney's autóctonos, y con ello destruyendo la gran significación que tiene para los mexicanos la herencia prehispánica, la herencia indígena.

Es un asunto complejo porque una parte del mismo implica el conocimiento y aplicación en las políticas de gobierno de dos nociones aparentemente coincidentes, pero que si no están correctamente identificadas y definidas en el marco de nuestras leyes e instituciones, y en el ejercicio mismo de gobierno, o en la vida social, pueden ser tendenciosamente utilizadas y llevar a casos terribles de marginación, discriminación, represión e incluso de muerte como ha venido sucediendo hasta nuestros días.

Me refiero a los conceptos que dan título a esta intervención: patrimonio cultural y diversidad cultural. De ninguna manera pienso agotar su análisis, apenas haré una somera reflexión sobre ellas en cuanto a la inclusión de los pueblos indígenas en la competencia de la preservación de los bienes culturales.

Esta "política cultural" de los gobiernos neoliberales en la que sin escrúpulos se comercializan los bienes culturales, pareciera tener relación directa con el declive de los Estados-nación, como efecto de la globalización, y con ello la inoperancia –desde su perspectiva hegemónica– del nacionalismo. Es aquí donde incluyo la noción de patrimonio cultural, cuya construcción se da en un ámbito profundamente nacionalista para dar y fortalecer la identidad nacional de este país. Pero –de forma contradictoria, paradójica y hasta convenenciera–, si bien el patrimonio cultural en un marco nacionalista nos permite y nos ha permitido levantar banderas para fortalecer nuestra identidad nacional y Soberanía frente a la opresión, también ha servido para rechazar, excluir y discriminar a quienes son percibidos como una amenaza para la homogeneización cultural o para poner criterios de semejanza entre los oprimidos: "Para qué quieres conocer, investigar y difundir sobre un pasado muerto y obsoleto, mejor disfruta el show mediático que lo va a iluminar y te va a entretener", hasta que la población lo percibe como una práctica normal, que tiene que ser así, que es correcto.

Es por eso que considero que la construcción actual de la identidad nacional, no tiene tendido un puente coherente con las identidades culturales, riqueza de los pueblos indígenas, manifestada en su diversidad cultural. Por eso se les ve como un factor que amenaza los proyectos de supuesta modernidad y progreso.

Hoy en día los gobernantes y funcionarios hacen lo que quieren a su conveniencia con el patrimonio cultural de los mexicanos, porque con toda deliberación, desde el Congreso de la Unión, está excluida la participación estructural de los indígenas, en muchas materias, en este caso en la preservación del patrimonio cultural de los mexicanos. Los pueblos indígenas, mediante una política indigenista, siguen siendo utilizados como folklor, como escenografía o escenario, pero en realidad no se les permite su participación, ya que atentarían contra la uniformidad de las políticas depredadoras colonialistas que vivimos. Incluso se les ha llegado a acusar de querer balcanizar al país por demandar la autodeterminación y autonomía, cuando esta exigencia además de legítima y acorde con su visión de mundo siempre ha sido demandada para ser incluida en el marco

constitucional, lo que nos vuelve a evidenciar la dinámica creativa de las culturas indígenas.

Un ejemplo degradante es lo que sucede en la zona arqueológica de El Tajín, así como en su poligonal que cuenta con un Decreto de Protección, sin embargo desde el 2000, Miguel Alemán impuso un evento comercial y privado que se conoce como Cumbre Tajín, cuya oferta se desarrolla tanto en la zona monumental con un espectáculo de luz y sonido nocturno, como en la parte de la poligonal donde el gobierno del estado construyó el denominado Parque Temático, que ahora pretenden mostrar como ejemplo y modelo de lo que debe ser el turismo cultural en nuestro país. Una semana dura dicho evento que viola la normatividad vigente, el Decreto, los derechos de los pueblos indígenas, dejando sólo basura y destrucción para la zona y las comunidades aledañas. Este año celebran los organizadores su décima edición, y después de ese tiempo las comunidades indígenas aledañas a la zona, El Tajín, San Antonio Ojital, San Lorenzo Tajín, Zapotal, Santa Cruz y Nuevo Ojital, aún no ven, ni palpan en su realidad el prometido desarrollo.

Tan sólo la población de El Tajín que es la que está enfrente de la entrada de la zona arqueológica aún carece de los mínimos servicios como alumbrado, drenaje, pavimentación, entre muchos otros. En este evento sólo algunas familias o individuos son llamados por invitación a trabajar en el parque temático en el espectáculo de luz y sonido, lo que les trae en lo individual un beneficio económico efímero, pero ninguno colectivo, incluso hasta rencillas y resentimientos entre los pobladores que no son beneficiados con este llamado. Se les usa como parte del escenario, totalmente descontextualizados de su hábitat colectivo.

Otro ejemplo ignominioso e indignante es un hecho que debe avergonzarnos a todos. El pasado 6 de octubre de 2008 la prensa daba noticia de que los gobiernos estatal de Chiapas y federal habían utilizado fuerzas policiacas contra la población civil, con la justificación de aplicar la ley. Tojolabales de la comunidad Miguel Hidalgo, en el municipio de La Trinitaria, en asamblea del 7 de septiembre de 2008 decidieron colectivamente administrar la zona arqueológica de Chinkultic, ya que consideraron que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), no le da el mantenimiento necesario y los recursos que se generan por las visitas a la zona no se reflejan en beneficios para las comunidades del lugar.

Igualmente, pobladores de Santa Rita, Ojo de Agua, Nuevo Porvenir, Venustiano Carranza, Antela, San Nicolás, Tierra Blanca y Nueva Rosita, del mismo municipio, se posesionaron del parque nacional Lagunas de Montebello. Su intención era administrar ambos lugares en forma comunitaria, manteniéndolos abiertos al público.

La respuesta de las autoridades del INAH y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas fue demandar penalmente a los indígenas campesinos por el delito de despojo, cuya averiguación previa generó la orden de desalojo de los tojolabales acusados, con un lamentable saldo de muertos, heridos y detenidos.

Ni en ese momento ni ahora consideran que los habitantes de dichas comunidades tojolabales tienen derechos.

Nuestro país ha firmado un número importante de instrumentos internacionales para la protección de los derechos y cultura indígenas. Así como para la protección del patrimonio cultural en relación con la diversidad cultural, que para muchos funcionarios, gobernantes son letra muerta, son inexistentes o meros adornos para la diplomacia mexicana.

Simplemente la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 11, señala que:

“los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Lo cual incluye el derecho de mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos.”

Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo señala en su artículo 4º:

“1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas no deberán ser contrarias a los deseos libremente expresados de los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberán sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.”

En el artículo se 5º señala que al aplicar las disposiciones de dicho Convenio:

“a) Deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto individual como colectivamente.”

Por último, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural en su artículo 7º sobre diversidad cultural y creatividad señala:

“Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Esta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realzado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas.”

En el artículo 8 de la misma Declaración dice:

“Ante los cambios económicos y tecnológicos actuales, que abren vastas perspectivas para la creación y la innovación, se debe prestar particular atención a la diversidad de la oferta creativa, al justo reconocimiento de los derechos de los autores y de los artistas, así como al carácter específico de los bienes y servicios culturales que, por ser portadores de identidad, de valores y sentido, no deben ser considerados mercancías bienes de consumo como los demás.”

Cuántos Convenios, Cartas y Declaraciones Internacionales firmados por nuestro país en cuestión de derechos humanos, culturales, étnicos, de diversidad cultural, de pueblos indígenas, con vastas recomendaciones para el tratamiento de estos temas en las políticas culturales de cada país, y que en el caso del nuestro son ignoradas en mayor medida, mucho menos difundidas entre la población como parte de la formación educativa; pero eso sí *vivan los foquitos en las pirámides*, a eso le denominan erróneamente turismo cultural.

Entre las tareas imprescindibles para un verdadero desarrollo social de nuestro pueblo en materia educativa-cultural, el INAH no puede prestarse a seguir fungiendo como mero administrador de estos sitios, que a pesar de la cultura hegemónica que insiste en convertirlos en mercancías y escenarios al mejor postor, siguen siendo espacios sagrados de creación y recreación de identidades culturales diversas de los pueblos indígenas de nuestro país, que dan sustento a nuestra identidad nacional.

La abogada Magdalena Gómez nos hace notar lo siguiente en relación con el patrimonio cultural y los pueblos indígenas (tomado de La Jornada 7/10/08):

“La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 establece el patrimonialismo de Estado sin consideración alguna a los pueblos originarios. Basta observar un testimonio de la visión predominante en la hegemonía jurídica e ideológica en el artículo 28 de la ley, cuando da cuenta de un pasado que no parece tener descendientes vivos, persistentes y resistentes, como han sido los pueblos indígenas: “Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional –nótese establecimiento en lugar de invasión–, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas”.

El patrimonio cultural de los mexicanos no puede ni debe moralmente seguir siendo utilizado para imponer la visión de mundo de unos cuantos. La diversidad cultural es la fortaleza, el bastión, el baluarte que sustenta la riqueza espiritual, ambiental y social, de la cual el patrimonio cultural, la identidad nacional y el Estado-nación se alimentan.

Ante la crisis económica y de valores que vive nuestro país y el mundo, los mexicanos debemos romper la lógica del invasor, del colonizador, del que uniformiza, del que quisiera condenar a la extinción el conocimiento y la riqueza cultural de los pueblos milenarios, incluido el patrimonio cultural que hoy heredamos todos. Debemos crear nuestro propio rostro como Nación, y para ello debemos con justicia y honestidad escuchar, atender la certeza del ser colectivo que busca armonizar con la naturaleza y con el ser humano mismo, aprender y reconocer en nuestros instrumentos sociales y de gobierno, sobre la ética y los valores de los pueblos indios. Para concluir, cito nuevamente al Jefe Seathl que decía:

...Mis palabras son como las estrellas que nunca cambian. Cualquiera cosa que diga Seattle, el gran jefe en Washington puede confiar en ello tanto como él pueda confiar en el regreso del sol de las estaciones 🐉

TEOTIHUACAN, SOCIEDAD CIVIL Y DESARROLLO

Al mencionar Teotihuacan, nuestra mente nos transporta en automático a las imponentes pirámides del Sol y la Luna; en su entorno, vivimos cientos de familias a quienes nos enorgullece decir que son parte de nuestra identidad y nuestro territorio; son parte de nuestro pasado, presente y futuro.

Quienes habitamos en Teotihuacan, reconocemos la riqueza histórica y cultural que tenemos en custodia, porque en nuestras casas, nuestras calles y tierras de cultivo brotan diversos vestigios de una civilización que dejó huellas de sus conocimientos, usos y costumbres que seguramente pocos interpretarán y muchos habremos de morir con gran cantidad de preguntas.

Aunado a ello, también dejaron para quienes habitamos de origen estos territorios, una enorme responsabilidad para proteger y conservar lo que enriquece la historia de México y de la humanidad.

Lamentablemente este sentido de pertenencia y responsabilidad heredada, no es el mismo para quienes desde el ejercicio de gobierno visualizan a Teotihuacan y otros sitios, como un destino que puede generar grandes sumas de capital; como siempre, para unos cuantos y su población, debe conformarse con ser integrada a la fuerza laboral de bajos ingresos. Y ¿por qué? Porque así debe ser, y así ha sido en la historia de los grandes desarrollos turísticos; basta con hacer una recapitulación de cuantos espacios naturales, culturales e históricos han sido desvirtuados en nombre del “Desarrollo y el progreso”.

Desde hace muchas décadas la población Teotihuacana, por tener en su territorio uno de los sitios más emblemáticos de la historia de México, ha sido blanco de un sin fin de acciones promovidas por los diferentes niveles de gobierno,

* Representante de la ciudadanía del Valle de Teotihuacán.

al grado de poner en conflicto a la sociedad que como siempre ha tenido que salir en defensa de lo que le pertenece, es decir su patrimonio.

Al día de hoy, esta realidad no ha cambiado mucho, la única diferencia son los actores, pero hoy más que nunca la presión sobre los territorios teotihuacanos es más fuerte, se viene especulando con tierras valiéndose de la necesidad de la gente y peor aun, atentando contra las pirámides del Sol y la Luna con la más cínica impunidad que ha puesto en alerta a muchos sectores de la sociedad, así como a cientos de nacionales y extranjeros que expresan su rabia por la probada destrucción del Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad.

A escasos meses de iniciado este atentado, se sigue manteniendo a la sociedad teotihuacana desinformada y con un aparato gubernamental que no ha hecho más que confundir la opinión pública, antes de dar a conocer los verdaderos intereses, que seguramente no son tan alentadores para la población teotihuacana.

Por mencionar algunas verdades, el denominado *Resplandor Teotihuacano* tiene como sustento un estudio que realizó el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) para el desarrollo del Corredor Turístico que integran los municipios de Nopaltepec, Axapusco, Otumba, San Martín de las Pirámides, San Juan Teotihuacan y Acolman.

Dicho estudio reporta entre otras cosas, que los mantos freáticos están sobre explotados, la oferta hotelera carece de una evaluación de servicios seria, la investigación está sustentada en un estudio que realizaron extranjeros que demuestran desconocer de la realidad socioeconómica de Teotihuacan; en pocas palabras el estudio que presenta como sustento el FONATUR, es una copia de otras investigaciones por lo que carece de objetividad y seriedad, lo que pone en riesgo el patrimonio natural, cultural e histórico que alberga el Valle Teotihuacano.

Ante esta verdad, ¿qué esperamos los pobladores a quienes como siempre, no se nos tomó en cuenta? ¿será necesario que nos acostumbremos a levantar la voz en otros espacios fuera de nuestra casa o nuestro territorio?

A través de este foro deseamos hacer del conocimiento de quienes nos consideran opositores a las grandes inversiones y a los proyectos del Gobierno Federal y del Estado. Que no estamos en la ignorancia total como para aceptar la destrucción de lo que tenemos en custodia, pero somos conscientes de la impostergable necesidad de inyectar recursos para generar mejores expectativas de vida. Lo que exigimos es que nuestro valle sea analizado y planeado por especialistas con la firme intención de generar beneficios sociales y económicos reales para los pobladores del valle.

Ante esta realidad proponemos lo siguiente:

Al Gobierno Federal:

- No pongamos en riesgo los vestigios que han dado identidad y respeto a nuestra nación.

- Necesitamos auténticos servidores públicos con un amplio sentido de respeto y cariño a lo que enorgullece a los mexicanos.
- Promover que la planeación del desarrollo que se realice sobre el valle teotihuacano, sea elaborada por expertos de probada trayectoria y que consideren el concepto “SUSTENTABLE”.
- Otorgar facilidades técnicas y reglamentarias para definir un proyecto de desarrollo más serio y profesional.

Al Gobierno del Estado:

- La sociedad teotihuacana, no está en contra del desarrollo. Estamos en contra de las formas en que se impone sin tomarla en cuenta (la casa es nuestra).
- No permitiremos que el precio de nuestro desarrollo sea la destrucción del patrimonio de México y la humanidad.
- Los teotihuacanos requerimos del apoyo y asesoría para impulsar pequeñas y medianas empresas orientadas a la prestación de servicios turísticos.
- Es urgente el rescate de la imagen urbana de las poblaciones cercanas y fortalecer la diversificación de la oferta turística, antes de atraer grandes cantidades de turistas y visitantes a nuestra región.
- Es urgente impulsar un programa de cultura turística para la población y sumarlo a los programas de estudio de los niveles primaria, secundaria y preparatoria.
- Es posible iluminar las pirámides con tecnología de punta, no a punta de taladro.
- En el mundo existe un sin fin de desarrollos regionales donde la participación ciudadana y la integración de la misma al desarrollo, ha demostrado grandes beneficios y satisfacciones. Tomemos en cuenta esas experiencias.

Al gobierno municipal:

- No pongamos en riesgo al territorio y a la sociedad, que espera mucho para consolidar un espacio más digno y con grandes oportunidades para los teotihuacanos.
- Solicitar un análisis a fondo de la propuesta que presentó el FONATUR para impulsar el corredor Turístico.
- Solicitar a instituciones académicas de nivel superior y reconocida trayectoria, realizar estudios multidisciplinarios que deriven en propuestas de desarrollo y oportunidades de inversión para la población local.

A los tres niveles de gobierno:

- En pleno siglo XXI, no podemos estar ajenos o ignorar las transformaciones sociales y tecnológicas que experimenta nuestro mundo, somos una sociedad más preparada, más informada y por ende reclama no ser tratada como ignorante.

- Debemos definir un proyecto que convenga a todos, donde no pongamos en riesgo las generaciones, presentes y futuras del valle teotihuacano.

Esto es parte de lo mucho que tenemos que reclamar la sociedad teotihuacana.

Desde este foro, hacemos un llamado a investigadores, profesionistas, campesinos, comerciantes e instituciones académicas de nivel técnico y superior, así como a las organizaciones sociales para que aporten sus conocimientos y experiencia para impulsar el desarrollo del Valle Teotihuacano sin poner en riesgo nuestro patrimonio, que es de todos 🤝

LA SIGNIFICACIÓN COMO INSTRUMENTO PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Las Pirámides de la Zona Arqueológica de Teotihuacan no son simplemente objetos inventariados como parte de los bienes culturales bajo custodia y competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Son un conjunto de elementos materiales declarados Monumentos Arqueológicos y reconocidos como patrimonio de la humanidad por sus valores culturales: históricos, arqueológicos, artísticos y estéticos inherentes a su materialidad. Las Pirámides Teotihuacanas son bellas y valiosas en sí mismas, persistentes a través del tiempo y del espacio. Las Pirámides Teotihuacanas son también objetos que suscitan la evocación de una concepción del pasado que nos permiten imaginar y crear formas de interpretar el presente. Los valores, inmersos en las pirámides como entidades abstractas, se conocen sólo por la intuición emocional de los individuos, y están determinados por la sociedad que las vive y las disfruta. Sólo la sociedad es capaz de darle significado, sentido y razón de ser a los bienes materiales teotihuacanos y sólo ella es capaz de integrarlos en su memoria colectiva para garantizar su permanencia y conservación para las futuras generaciones.

Teotihuacan es un tesoro, nacional y universal; es un sitio representativo y emblemático de nuestro país, que refiere forzosamente a un símbolo de identidad nacional. Teotihuacan es, también, el sumario simbólico de un conjunto de representaciones sociales conformadas por un compendio de significados, de formas de vida y de maneras de interpretar el mundo que han orientado el comportamiento de la sociedad teotihuacana que la vive y la de la sociedad que vi-

* Licenciada en Restauración de Bienes Muebles, egresada de la Escuela Nacional de Restauración, Conservación y Museografía del INAH; aspirante a Maestra en Historia del Arte egresada de la Facultad de Filosofía y Letras la UNAM y restauradora de base y de tiempo completo en la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del INAH.

sita. Representaciones sociales que pueden incluir los sentimientos más íntimos de las comunidades teotihuacanas y circundantes que pueden evocar la memoria histórica y colectiva asociada a un conjunto de actos y valores que determina las formas de ser y de hacer las cosas, de concebir el mundo y la existencia de la propia comunidad. La pérdida o persistencia de las representaciones sociales repercuten sobre el patrimonio cultural y hacen que éste cobre o pierda significación, que mantenga o carezca de valor y de razón de ser y se torne en un legadopreciado o prescindible a pesar de su relevancia histórica, arqueológica, artística, estética o social.

El proyecto *Resplandor teotihuacano* no consideró a las instituciones sociales teotihuacanas, y por supuesto no contempló el impacto que tendría sobre las comunidades ni las repercusiones sociales que conllevaría. Como consecuencia lógica, ese proyecto no tiene sentido para la sociedad local pero sí representa la intrusión, afectación y daños provocados sobre sus Monumentos Arqueológicos Teotihuacanos. Se trata de un proyecto, meramente mercantilista, que lesionó la integridad física de las pirámides del Sol y de la Luna, contraviniendo lo establecido en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (en sus artículos 42 y 52), lo estipulado en la Ley General de Bienes Nacionales; quebrantando lo señalado en las recomendaciones internacionales emitidas por la UNESCO tales como la Carta de Venecia y la declaración sobre el entorno de la estructuras, sitios, y áreas patrimoniales; el documento de Nara sobre la autenticidad, y por supuesto, violando lo señalado en la Convención del Patrimonio Mundial y Natural que incluyó a Teotihuacan como Patrimonio de la Humanidad desde 1987 y lo determinado en el decreto presidencial de 1988 que declaró a Teotihuacan Zona de Monumentos Arqueológicos.

Los trabajos negligentes y descuidados que se realizaron en favor del proyecto *Resplandor teotihuacano* dañaron las estructuras y adulterado la forma y el sentido original de las Pirámides Teotihuacanas. Defender, sin argumentación académica, que las perforaciones no fueron realizadas sobre original no resta los daños que se hicieron sobre éste patrimonio cultural mexicano, no minimiza las agresiones y la destrucción que fueron realizadas sobre el material que hoy es constitutivo de las Pirámides, ni disminuye los efectos del intemperismo físico y químico al que fueron expuestos los núcleos de las pirámides; tampoco resta el sometimiento a trabajos mecánicos diferenciados a lo largo y ancho de las pirámides, ni disminuye la incompatibilidad mecánica de los materiales metálicos colocados, ni resta los posibles problemas estructurales que ocasionaron las fuerzas físicas extremas que fueron empleados para realizar las perforaciones. Sólo con el tiempo, y con un estudio minucioso, podremos identificar las alteraciones y los daños que fueron promovidos en aras de proyecto *Resplandor teotihuacano*.

La conservación de las Pirámides de Teotihuacan depende de la conservación de elementos materiales que las constituyen, pues sólo con la conservación de la materia es posible la conservación de valores intrínsecos y significaciones asociados a la Zona Arqueológica Teotihuacana. Al perder la materialidad de sus pirámides, se pierde la historia de nuestro pueblo, se pierde una relación importante

entre nuestro pasado y nuestro presente. Nada justifica la destrucción del patrimonio cultural, mucho menos actos negligentes con fines meramente mercantilistas, ya que si hubiera una escala de valores, el último, debería ser el económico.

Los especialistas y trabajadores del INAH encargados de la conservación y salvaguarda del patrimonio cultural aquí presentes, junto con la comunidad teotihuacana hemos defendido nuestro patrimonio cultural teotihuacano, y hemos asumido el reto de generar proyectos de conservación apegados a la legalidad y a los principios teóricos y prácticos de la conservación del patrimonio cultural. La Zona Arqueológica de Teotihuacan requiere un proyecto integral de conservación, respetuoso y profesional que involucre a la sociedad local quienes han sido los principales promotores de su conservación que contemplen procesos de conservación social que promueven procesos de desarrollo humano antes que los económicos. Proyectos de conservación social que contemplen, prioritariamente, la preservación de los monumentos Arqueológicos Teotihuacanos y, necesariamente, la significación social del patrimonio cultural teotihuacano como instrumento para su conservación con el fin de preservar y perpetuar los valores y significados a él asociado. Sólo así se podrá garantizar la conservación integral de nuestra Zona de Monumentos Arqueológicos de Teotihuacan 🙌

LA SIGNIFICACIÓN COMO EXPERIENCIA DE CONSERVACIÓN SOCIAL EN LAS PIRÁMIDES DE TEOTIHUACAN

La globalización es el origen y la consecuencia de una multitud de procesos atroces en materia de acumulación, concentración y repartición inequitativa de la riqueza, en el monopolio de mercados financieros, en el deterioro ambiental y en el control de productos y servicios culturales que se imponen sin compasión y que han trastocado las relaciones humanas, los valores sociales, políticos y culturales, la integridad de las sociedades contemporáneas, la autonomía e independencia de los países, y en general avanza en un proceso universal de exacerbación de la *diferenciación, racionalización y mercantilización cultural* de la vida en un marco de políticas irracionales. Para ejemplo basta el evento comercial de luz y sonido que han denominado irónicamente *Resplandor Teotihuacano*, como si en un *show* comercial como ese se pudiera resplandecer la significación social y cultural teotihuacana.

En este contexto el tema de la conservación social y la destrucción del patrimonio cultural teotihuacano se encuentra en un proceso de construcción de significados y revalorización de conceptos, porque no pueden ser otras que las comunidades contemporáneas las que signifiquen, transmitan y garanticen la continuidad y la preservación del patrimonio cultural y de los procesos socioculturales que conforman sus identidades; porque son estos procesos los que permiten la creación, recreación y configuración del patrimonio cultural. De ahí que toda acción que se dirija e intervenga en esos procesos, que no parta de una participación reflexionada, libre, organizada y colectiva de las comunidades, será un acto autoritario e impositivo.

*Egresada de la ENCRYM, Escuela Nacional de Conservación y Restauración del INAH en 1983. Restauradora de base de la Coordinación de Conservación del Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de Antropología e Historia desde 1994. Miembro de Conservación Social del Patrimonio Cultural A.C.

En ese sentido, El gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto y el director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Lic. Alfonso de María y Campos en un acto impositivo e ilegal, se han convertido en promotores de la afectación y daño al patrimonio arqueológico teotihuacano, respaldando el proyecto de luz y sonido en la zona arqueológica, con ello han propiciado una confrontación entre sus intereses comerciales y empresariales contra las expectativas y necesidades sociales y culturales de la sociedad mexicana. Su obligación y responsabilidad debiera ser la conservación del patrimonio cultural teotihuacano, protegerlo y preservarlo, convirtiéndolo en un proceso de desarrollo local, regional y de participación socio cultural, en el que los distintos sectores de la población se involucraran para ser los protagonistas en su cuidado y defensa, al atribuirle plena significación social. Llull al respecto dice:

“En este caso ya no se busca únicamente acercar a la población a los bienes culturales para su consumo, sino favorecer que la gente configure por sí misma su acervo cultural, mediante el aprendizaje significativo y la recuperación de los signos de identidad que definen a cada sociedad.”¹

Hacer restauración, conservación, protección y defensa del patrimonio cultural, incorporando el elemento social como parte relevante, agrega el componente vital, que se había mantenido alejado de la definición tradicional de esos procesos. Hasta hace apenas unos años se trataba la conservación y/o la destrucción de los bienes arqueológicos, históricos y artísticos como si fueran procesos que pudieran mantenerse al margen del contexto socio cultural nacional e internacional, de las injusticias o los inequitativos intereses políticos del mundo globalizado; de las indiferentes y fragmentadas formas postmodernistas; de los siempre significativos y resistentes movimientos sociales; de las raíces ancestrales de las culturas que nos precedieron o del futuro vulnerable y frágil de los herederos de las mismas... Es decir, al margen de los deseos y los sentimientos de las personas que lo miran y lo viven como parte de su vida cotidiana. Al respecto Raimundo Mier afirma que:

“Los objetos culturales no tienen un valor en sí, no significan nada por sí mismos. Una pirámide, una vasija, una figura, un escrito, no significan sino en la medida en que se inscribe en un proceso colectivo, político y cultural que les impone esa significación. El patrimonio no es un inventario de objetos sometido a reglas de mercado, sino un conjunto de materias, de objetos que suscita la evocación, la construcción de una concepción de pasado, que es capaz de nutrir ciertas representaciones míticas, ciertos juegos narrativos que le permiten a los

1 Llull Peñalba, Josué; *Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural*; Reading images and methodologies in art education; Escuela Universitaria “Cardenal Cisneros, Universidad de Alcalá; 2005; pág. 199.

actores sociales reales, vivos, recobrase como seres dotados de una capacidad de acción política concreta y de imaginar y crear formas particulares del futuro”²

Utilizar el patrimonio cultural al margen de toda la sociedad que le da razón y le construye sentidos, y que como en el caso de la zona arqueológica de Teotihuacan le ha llevado a consolidar un reconocimiento internacional, como **Patrimonio de la Humanidad** -por parte de la UNESCO-, es obviar el magma concentrado de significaciones de las millones de personas que la han visitado, sentido y/o estudiado.

A esta nueva forma de entender la conservación de los bienes culturales, que hemos denominado «conservación social del patrimonio cultural», la definimos como una práctica social y cultural para la construcción de nuevas y diversas significaciones; como la reapropiación y recuperación de valores históricos, individuales y colectivos, que fortalecen la singularidad y diversidad cultural; y como el derecho de la sociedad civil y las comunidades, a la participación amplia en la conservación, protección, defensa y uso de su propio patrimonio.

La conservación social se enmarca en lo que la Ley Federal sobre Monumentos Históricos de 1972 establece en sus primeros artículos, es decir, que el patrimonio arqueológico, histórico y artístico de México es de carácter social y de utilidad pública por lo cual no considera eventos comerciales, lucrativos y empresariales con intereses particulares y de grupo como el caso de *Resplandor Teotihuacano*.

La conservación social encuadra su manera de concebir el patrimonio arqueológico, histórico y artístico en definiciones como la de Josué Llull Peñalba, y que resume en su texto *“Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural”* de la siguiente manera:

“En resumen podemos definir el patrimonio cultural como el conjunto de manifestaciones u objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica, y que constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo. Tales manifestaciones u objetos constituyen testimonios importantes del progreso de la civilización y ejercen una función modélica o referencial para toda la sociedad, de ahí su consideración como bienes culturales.”³ (Llull; 2005; 181).

2 Mier, R. 2001 *“Legislar sobre el patrimonio cultural: las falsas disyuntivas”* En J. A. Contreras, N. García, G. Estrada, M. P. Hernández y E. Corona (coord.) *Antropología, historia, patrimonio y sociedad* pp. 81-86 INAH, México p. 84

3 Llull Peñalba, Josué; *Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural; Reading images and methodologies in art education*; Escuela Universitaria “Cardenal Cisneros, Universidad de Alcalá; 2005; pág. 181.

Sin duda en esa función “testimonial, modélica y referencial” de los objetos culturales está implícita la importancia de su conservación y restauración, ya que de esa función que la sociedad le atribuye al patrimonio, se desprende la construcción de sus valores y significaciones sociales, tal y como el mismo Llull lo señala, en la siguiente cita:

“El valor que se les atribuye va más allá de su antigüedad o su estética, puesto que se consideran bienes culturales los que son de carácter histórico y artístico, pero también los de carácter documental, bibliográfico, material y etnográfico, junto con las creaciones y aportaciones del momento presente y el denominado legado inmaterial. La función referencial de los bienes culturales influye en la percepción del destino histórico de cada comunidad, en sus sentimientos de identidad nacional, en sus potencialidades de desarrollo, en el sentido de sus relaciones sociales, y en el modo en que interacciona con el medio ambiente.”⁴

La conservación social es una práctica que construye alternativas de protección del patrimonio cultural, con objetivos y acciones que articulan la participación social con los valores artísticos, culturales e históricos, y los intereses e inquietudes comunitarios. Es una práctica que orienta una visión de respeto y comprensión de los bienes culturales materiales e intangibles, naturales, animales y ambientales, de relevancia nacional e internacional, como es el caso de la zona arqueológica de Teotihuacan; y parte de que la producción histórica de los bienes culturales y su posterior restauración, protección y conservación debe verse más allá de la óptica convencional; es decir, donde los procesos técnicos y científicos, para su recuperación física, son sólo una forma parcial de protegerlos y preservarlos; si bien elementales, resultan insuficientes, cuando se encuentra rebasada por la destrucción masiva antropogénica, por la subsecuente pérdida y cambio de valores del patrimonio . Al respecto Lourdes Arizpe afirma que:

“La cultura constituye una parte esencial del desarrollo sostenible. Más del 80% de los fenómenos que generan riesgos para nuestra supervivencia como especie son antropogénicos, es decir, tienen su origen en acciones humanas.”⁵

La conservación de los bienes culturales depende en gran medida de las actitudes sociales, puesto que son ellas las que están directa y cotidianamente vinculadas con ellos. La manera como la sociedad signifique sus bienes culturales será siempre de enorme trascendencia en relación a su conservación.

4 *Idem*.

5 Arizpe Lourdes; *Hacia una identidad múltiple; Cultura y Desarrollo, objetivo, vivir mejor*; El Correo de la UNESCO, Cultura y Desarrollo.; septiembre 1996; pág 72,

Por ello la creciente y enorme demanda social de recuperar, conservar y custodiar los bienes culturales de nuestro país en general, y de los bienes arqueológicos que constituyen la zona arqueológica de Teotihuacan en particular, requiere de nuevas políticas de conservación y protección que impulsen su reapropiación y significación social, que permita a los diferentes actores sociales mirar los lazos históricos entre las comunidades actuales y los bienes culturales de formas distintas. Los que estamos por al uso y conservación social del patrimonio cultural rechazamos el evento que promueve el gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto en un pacto comercial y político con el Director del INAH, y que ha resultado en la insensata e irresponsable afectación y daño a las pirámides de Teotihuacan 🙏

Bibliografía

Arizpe Lourdes; *Hacia una identidad múltiple*; Cultura y Desarrollo, objetivo, vivir mejor.; El Correo de la UNESCO, Cultura y Desarrollo; París, Francia septiembre 1996.

Llull Peñalba, Josué; *Evolución del concepto y de la significación social del patrimonio cultural*; *Reading images and methodologies in art education*; Escuela Universitaria "Cardenal Cisneros, Universidad de Alcalá; 2005; Págs. 177-205
josue.llull@www.cardenalcisneros.com

Giménez, Gilberto; *Estudios sobre la cultura y las identidades sociales*; Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; 1ª ed.; 2007; México.

Mier, R. 2001 "*Legislar sobre el patrimonio cultural: las falsas disyuntivas*" En J. A. Contreras, N. García, G. Estrada, M. P. Hernández y E. Corona (coord.) *Antropología, historia, patrimonio y sociedad* pp. 81-86 INAH, México.

EL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLÓGICO: UN RECURSO ESTRATÉGICO DE IDENTIDAD SOCIAL Y ECONÓMICO

Las políticas mercantilistas que actualmente observamos en relación al patrimonio cultural, son contrarias a la utilidad pública y social del patrimonio y en un futuro inmediato pondrán en riesgo el derecho colectivo de la nación mexicana sobre los intereses individuales. El poder económico, interno y externo demuestran una clara intención de alejar a las futuras generaciones del sentimiento de pertenencia, cercanía y orgullo, tratando de posicionar en la conciencia inmediata el reflejo de lo estético, bonito o curioso sobre el contexto real de sus valores y del significado amplio de un reflejo del patrimonio cultural como un logro de un desarrollo social y colectivo de lo exedente de la energía, de las necesidades básicas de las sociedades antiguas a las necesidades de organización y especialización del trabajo y el de contar con patrimonios comunes como edificios públicos y de culto así como la acumulación de conocimiento de las matemáticas, astronomía, medicina, teología, pintura, música, arquitectura etc, etc.

Éstas políticas, tratan de dejar de lado los procesos ya históricos de formación de la conciencia e identidad colectiva mexicana que cohesionaron a la sociedad que lograron la independencia y permitieron la revolución mexicana, políticas que permitirían perder el amor, el respeto y el conocimiento del contexto real de nuestro patrimonio cultural mexicano, mismo que es uno de los más amplios y plurales del mundo teniendo el reconocimiento de su elevado desarrollo social, económico y organizativo en todos sus niveles y que de ellos con un amplio estudio y entendimiento podríamos comprender sus aciertos y errores al interactuar con la naturaleza y sus recursos naturales disponibles que nos permitiría en la actualidad tomar decisiones del rumbo a tomar.

Obligados como ciudadanos conscientes y trabajadores del INAH, somos responsables de la herencia de las civilizaciones que se originaron en el territorio

* Secretario general del C.E.N. del SNTINAH.

que actualmente ocupa nuestro país, nos ocupa analizar y realizar estrategias políticas que permitan revertir estos procesos cumpliendo cabalmente con nuestro quehacer institucional el cual justifica la razón del ser del Instituto Nacional de Antropología e Historia, institución de vanguardia en todo el mundo para la conservación investigación, difusión y custodia del patrimonio cultural.

El patrimonio cultural expresado en nuestros monumentos arqueológicos deben considerarse como recursos no renovables en su originalidad, ya que contamos con marcos normativos que no lo permiten, y que no deben estar por debajo de convenios que permitan su deterioro o un uso distinto al permitido y que, en todo caso, se deben establecer políticas de recaudación totalmente fiscalizables, mediante la ley federal de derechos, privilegiando la potestad y gratuidad a la población mexicana, estableciendo cuotas de recuperación para el turismo extranjero y que dichos recursos establezcan claramente porcentajes que se destinen a la conservación e investigación del patrimonio cultural para paliar los daños que se ocasionan por el turismo invasivo a los monumentos arqueológicos.

Si tomamos a los monumentos arqueológicos como recurso estratégico para el desarrollo económico del país, ya que existe una industria de servicios turísticos que significan una derrama económica importante, debemos tomar este principio con suma importancia ya que deben otorgarse recursos suficientes por el estado a las instituciones encargadas para protegerlos y poder cumplir con cabalidad las obligaciones legales establecidos para seguir preservando y acrecentando el patrimonio cultural que se encuentra accesible al público. Es necesario incluir el patrimonio no investigado y que se encuentran ocultos en sitios arqueológicos no abiertos al público y que se encuentran a merced del saqueo arqueológico y por supuesto suficiente personal que resguarde estos sitios de manera permanente.

Algunos monumentos arqueológicos han sido utilizados y algunos otros se les pretende utilizar para atraer más turismo al país y tratar que permanezcan más tiempo alrededor de estos sitios para que haya una mayor derrama económica con la demanda de servicios, mediante proyectos de luz y sonidos y visitas nocturnas, es momento de analizar con datos concretos los impactos positivos y los negativos que esto acarrea: ¿cuántas fuentes de empleo fijos y bien remunerados se otorga a las comunidades que cohabitan con estos sitios? Si se destinan más recursos para trabajos de conservación, si se cumplen con los objetivos de difusión de los conocimientos obtenidos mediante la investigación a las comunidades herederas de este patrimonio para la reapropiación de esta identidad y lograr vincular a la sociedad con nuestro patrimonio e integrar estos espacios con la sociedad y no sea la sociedad el que desintegre estos espacios.

Lo que nos ocupa en estos momentos es la yuxtaposición del interés económico inmediato sobre el derecho colectivo y social del patrimonio cultural sin el menor respeto a los monumentos, al establecer proyectos sin consultar mediante un proceso colegiado y plural con especialistas del INAH, proyectos sin sustento y poco claros como el proyecto de luz y sonido denominado *Resplandor Teotihuacano* que ocasionó daños a los monumentos arqueológicos de Teotihuacan al

establecer equipos de luminarias y bases directamente anclados al monumento con tornillos y taquetes expansivos con el descaro de permitirse la técnica de la prueba y error al perforar con taladro hasta en tres ocasiones para poder encajar un solo tornillo en sus taquetes expansivos. Se utilizó a los funcionarios del Instituto Nacional de Antropología e Historia para permitir, en primera instancia, el inicio de los trabajos sin conocer los proyectos técnicos, en segundo término tratar de negar los daños y por último señalar que si existieron pero que los daños son mínimos. Señalamos rotundamente que este proyecto es lesivo para la integridad física de los monumentos, sin embargo no es lo único que se está dañando, ya que se está afectando la integridad conceptual de los monumentos y sus visuales pues han dejado cables sueltos por todos lados que contaminan visualmente estos espacios.

Por el momento, el proyecto no tiene fecha de inauguración, pero debemos estar atentos por lo que significa el 21 de marzo del 2009, no nos dejemos sorprender, organicemos una defensa inteligente que permita resguardar nuestro patrimonio arqueológico.

Teotihuacan merece ser escuchada

Las pirámides se lamentan
pero lo hacen en silencio,
las pirámides lloran hacia su interior
escuchemos su lamento silencioso
y no permitamos que su llanto inunde sus entrañas
y mueva sus cimientos
y sea un recuerdo envuelto en gritos no
escuchados 🙏

RESPLANDOR TEOTIHUACANO: PROYECTO TURISTICO COMERCIAL

Riqueza cultural frente a la explotación comercial

El proyecto *Resplandor Teotihuacano* está planteado como un desarrollo turístico empresarial regional, que abarca Ecatepec, Acolman, San Juan Teotihuacán, San Martín de las Pirámides, Otumba, Axapusco y Nopaltepec, en el estado de México. Propone utilizar la zona arqueológica de Teotihuacán como polo de atracción del turismo para contar con ingresos económicos extraordinarios para el gobierno estatal y establecer negocios particulares de grandes inversionistas que se beneficien de dicho desarrollo.

El Patrimonio Cultural de nuestro país se ha construido y reconocido a través de la historia por diversos momentos y condiciones que han priorizado su descubrimiento, investigación, conservación y difusión a nivel nacional e internacional, lo que ha conformado un marco jurídico para su protección, de los más importantes en América Latina. La conservación de la enorme riqueza de nuestra diversidad cultural que, como en el caso de Teotihuacán, ha obtenido el reconocimiento como patrimonio cultural de la humanidad, se ha logrado a partir de su reconocimiento social, su carácter federal y la condición de utilidad pública que lo ubican como patrimonio de importancia estratégica para nuestro país.

Sin embargo este patrimonio cultural no solo representa un legado para los mexicanos de hoy, es también referencia directa de las sociedades que lo construyeron con las actuales comunidades, indígenas en su mayoría, que guardan en su desarrollo otra parte fundamental del patrimonio, el no tangible, nos referimos a los usos y costumbres, los ritos, la producción artesanal y artística, los conocimientos astronómicos y del medio ambiente, la comida y las significaciones en general que se han ido transformando a través del tiempo en la vida colectiva de dichas comunidades.

* Conservación Social del Patrimonio Cultural A.C.

Teotihuacán es un centro ceremonial, una zona arqueológica, un espacio cultural para el conocimiento y la educación, un tema de enorme riqueza para la investigación sobre la historia de México y universal, un objeto de identidad de los mexicanos, un símbolo de orgullo nacional, una muestra impresionante de desarrollo de una cultura del pasado de México, entre otras muchas significaciones.

La justificación

En las últimas décadas diversos intereses han intentado aprovechar el prestigio e importancia de este patrimonio cultural, para promover proyectos alejados de su naturaleza histórica y cultural, proponiendo inversiones que buscan su comercialización, intentando incorporarlo como objeto-mercancía para hacer negocio; este propósito es el que respalda el proyecto *Resplandor Teotihuacano* y lo justifican en lo general con tres razonamientos:

- a) La inversión, privada y estatal en infraestructura y servicios de excelencia para obtener recursos económicos a través del aumento del turismo, permitiría la conservación, mantenimiento y aprovechamiento de la zona arqueológica.
- b) Dicha inversión sería un beneficio social porque generaría una “derrama económica” en la región y crearía empleos con los nuevos servicios y el aumento del turismo.
- c) Se apoyaría la difusión de tan importante patrimonio cultural, a nivel nacional e internacional, con lo cual se promovería este patrimonio como un “atractivo turístico de clase mundial”.

Hay que señalar que Teotihuacán es una de las aéreas más visitadas en el mundo, hoy en día, por lo cual la inversión, privada y estatal en infraestructura y servicios de excelencia se convierten en prometedores negocios particulares de los propietarios de hoteles, restaurantes, campos de golf, y demás servicios para el turismo de alto nivel económico; sin embargo en este planteamiento la población en general queda excluida del proyecto y sus “beneficios”, porque su capacidad de “inversión” no puede competir con transnacionales y negocios estatales y federales implementados con el erario, beneficiados además con exenciones fiscales. La conservación y mantenimiento de la zona arqueológica sólo importa como la mercancía que atrae al turismo, por ello únicamente se planea la administración del lugar, no existe ninguna inversión destinada a la investigación o restauración del inmueble cultural, menos aun existe apoyo a las comunidades de los pueblos aledaños.

La realidad

No existe un beneficio social, porque la visita a Teotihuacán ha disminuido en los últimos años, en 1999 la visita fue de tres millones quinientas mil personas,

y para 2006 de un millón cuatrocientas mil, pero esta disminución no ha sido por falta de difusión y conocimiento de la zona, sino debido a otros factores como la inseguridad en el país, la pobreza cada vez más generalizada por la inequitativa distribución de la riqueza, la falta de empleo, la inflación, la devaluación que genera una enorme pérdida del poder adquisitivo, entre otras razones. El propio proyecto no cuenta con un estudio económico serio, de impacto social y ambiental.

El proyecto contempla algunas acciones de supuesto mejoramiento regional: programas de imagen urbana, cambios en el uso del suelo, adquisición de áreas libres en el entorno de la zona arqueológica, restricción de construcciones, crear infraestructura de información y orientación turística, entre otras: sin embargo cabe mencionar que estas acciones no responden a las necesidades de las comunidades y los pueblos de la región y que además tampoco establece los tiempos de aplicación, de tal forma que por ahora solo centran su atención en instalar luz y sonido en la zona arqueológica, lo demás queda en la incertidumbre del tiempo, sin saber con certeza si se cumplirá o cambiarán los intereses políticos de las instancias de gobierno una vez activada la taquilla de cobro del gobierno del estado de México en la zona arqueológica.

Teotihuacán no requiere ese tipo de difusión, su importancia y prestigio internacional hacen de este centro ceremonial uno de los más visitados del mundo, por lo cual el argumento de su promoción en el país y en el extranjero para repositionarlo como destino turístico, solo encubre el propósito real del aprovechamiento comercial, político y cultural de la zona, para quienes establecen negocios de alta inversión económica en la región.

La normatividad

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece la competencia del INAH para todo el proceso del proyecto, desde el análisis y evaluación, las autorizaciones, en su caso, las consideraciones técnicas, académicas, contenidos y desarrollo de cualquier intervención en la zona arqueológica.

El proyecto *Resplandor Teotihuacano* contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73, fracción XXV, que establece la facultad exclusiva de las instituciones federales en materia de patrimonio cultural; los artículos 7, 9, 12, y 32 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas donde se determina que la participación de las autoridades estatales y municipales cuando decidan conservar o restaurar un monumento, será previo permiso y autorización del INAH, quien brindara asesoría. Asimismo, señala que de no respetarse dichos permisos el proyecto será revocado, aplicándose las sanciones correspondientes.

Por su carácter comercial, *Resplandor Teotihuacano*, violenta la normatividad, afecta físicamente el patrimonio cultural de Teotihuacán, como lo han demostrado los más de doce mil perforaciones hechas a las pirámides del sol y de la luna, así como las estructuras que se han armado para soportar alrededor de 500 perso-

nas. En el caso de las perforaciones, el instituto ha tenido que reconocer esta afectación y ha corregido eliminando el anclaje de las 6 730 luminarias con tornillos de expansión, abriendo un proceso de restauración de dichos agujeros, sin embargo la continuidad del proyecto indica que la afectación no ha sido suficiente para detener y cancelar la intención comercial y el propósito lucrativo del proyecto.

Luz y sonido es, dicen los autores del proyecto, un “plus” que se aporta a la zona arqueológica para “reposicionarla” en el interés como destino turístico. De acuerdo con este concepto, Teotihuacán deja de significar ese conjunto de valores históricos, científicos, educativos y sociales para convertirse en un show mediático, espectáculo recreativo envuelto en la falsedad de luces de colores y de contenidos de un llano interés comercial de fácil consumo.

El interés social

La realidad es que Teotihuacán no requiere de luz y sonido, por lo menos no es una demanda de interés social, la zona arqueológica ha traspasado los siglos siendo un espacio ceremonial, que nos ha llegado con la enorme riqueza de su estado natural, que además recrea su relación con la luz del día y la oscuridad de la noche, con la naturaleza que la rodea, con las comunidades que se reencuentran cotidianamente en los espacios culturales, que han desarrollado procesos artesanales, producción agrícola regional, comida y demás actividades que les dan sustento, identidad y orgullo a partir de su patrimonio cultural inmediato: Teotihuacán patrimonio de la humanidad.

El proyecto de corredor turístico adolece de la falta de una visión social integral, que se formule desde las condiciones y demandas de las comunidades y pueblos de la región, no basta con la aceptación de las autoridades municipales y la autorización del INAH.

El proyecto realizado sobre la base de un convenio establecido en noviembre de 2007 entre el gobierno del Estado de México, el INAH y Fonatur **no puede estar por encima de las leyes que protegen el patrimonio cultural del país**, y menos aún cuando se daña físicamente la zona arqueológica, se deteriora el paisaje cultural y natural, y se menosprecia la opinión de los mexiquenses y la sociedad nacional.

Cabe señalar que el proyecto establece la reubicación del comercio ambulante, el cual será trasladado seguramente muy alejado de la zona arqueológica, para poner en su lugar los establecimientos formales y oficiales, principalmente de transnacionales, lo que afectara no solo a los pequeños comerciantes sino también a los artesanos y demás pobladores que viven de la venta y servicios que ofrecen en la actualidad.

Autoritarismo y exclusión

El director general del INAH ha establecido una mesa de trabajo, que llaman Grupo Técnico Evaluador (GTE) con especialistas ajenos a la institución, con esta

opinión pretenderá justificar el proyecto y afirmar que no han existido daños en la zona, sin embargo habrá que recordar que su resultado, sin la participación de los especialistas del INAH, las comunidades de Teotihuacán, así como la sociedad nacional, no puede contar con credibilidad. La exclusión solo conduce a la imposición y a la confrontación.

Por último, señalaremos que el proyecto resplandor teotihuacano, es un proyecto fallido, que evidencia un interés comercial y pragmático, de interés y beneficio de grupo, que viola las leyes, afecta el patrimonio cultural y es rechazado por la sociedad mexiquense y nacional 🙏

LA EDUCACIÓN COMO SOLUCIÓN

Teotihuacán (Ciudad de los Dioses) es un lugar 100% histórico, el cual tiene cientos y miles de historias que contar, independientemente de lo que implica ya en sí la zona arqueológica, sin embargo es un hecho que la Historia siempre ha sido escrita por los ganadores o la gente que se encuentre en el poder, modificando a su conveniencia los hechos reales o adaptándola a sus intereses personales, no importando el costo real que se le pudiera causar a este patrimonio tanto Nacional, como de la Humanidad, y como la mayoría de los mexicanos desconocen estos términos sobre todo los niños, para las personas encargadas del “Corredor Turístico”, estas circunstancias serían explotadas al máximo, pues como la cultura en nuestro país es lo que menos importa, es triste reconocer que en otros lugares del mundo se tenga una gran inquietud por saber más sobre nuestros tesoros arqueológicos, mientras que en el nuestro, hasta parece que a los niños les da pena saber que llevamos sangre indígena en nuestras venas, y que somos herederos de un importantísimo legado cultural para la humanidad, pues a través de diferentes viajes por Europa que tuve la oportunidad de realizar, con el contacto con las personas que asistían a las funciones de un espectáculo de música y bailes folclóricos, la gente mostraban mucho interés por tener más información sobre nuestras zonas arqueológicas, tradiciones y costumbres.

Además, si se hiciera una investigación en el D. F. preguntando a cualquier niño sobre dónde se encuentra Teotihuacán, la gran mayoría no podría contestar ya que este tema no entra dentro de las prioridades de los infantes, pues además de desconocer en donde se encuentra esta zona arqueológica, para empezar teniendo a 2 o tres hijos, un padre o una madre de familia preferirían darle de comer a sus hijos en lugar de llevarlos a pasear, pues el costo de los pasajes, aunado

* Profesor de Historia, en la Secretaría de Educación Pública, Representante del Grupo Agustín Cue de Danza Folklórica.

al precio por entrar a visitar las pirámides, impedirían que las familias de escasos recursos económicos pudieran conocer este importantísimo lugar, haciendo la aclaración que lo anterior solo está contemplando lo que existe en la actualidad, pues si se pretende que el boleto para el espectáculo nocturno cueste aproximadamente \$300.00 por persona, esto finalmente eliminaría toda posibilidad de ver este espectáculo para las personas de bajos recursos económicos, e incluso aún para una familia de clase media.

Actualmente en lo que se refiere a la SEP, la autorización de visitas a esta zona arqueológica generalmente tiene muchos candados, además de que a los alumnos ya no se les tiene permitido el poder subir a las pirámides, provocando que día con día los maestros prefieran buscar otras alternativas de visita.

Considero que una buena medida para saber lo que quieren las nuevas generaciones en el futuro sería aprovechar los dos foros para niños que se tienen contemplados en la Cámara de Diputados y que se llevarán a cabo en las próximas semanas, anexando el tema de Teotihuacán en la agenda a discutir por los infantes, además de incluir una encuesta sobre la opinión de ellos sobre “El Corredor Turístico”.

Ya que la Secretaria de Educación Pública tiene poder de decisión, hay que pedirle que formule una encuesta a nivel nacional para saber si los niños están de acuerdo sobre la implementación del espectáculo de luz y sonido de Teotihuacán, con el daño físico que tendría la zona arqueológica en general.

Finalmente y de acuerdo al nombre de mi ponencia “La Educación como Solución” Solucionemos el problema con las opiniones de la gente del futuro “nuestro niños”, ya que en ellos está el futuro de nuestro país 🙌

LA CIUDAD PREHISPÁNICA DE TEOTIHUACAN Y LA LISTA DEL PATRIMONIO MUNDIAL

El propósito de este análisis es el de orientar alternativas de solución a la problemática que sobre el patrimonio nacional y de la humanidad genera el proyecto *Resplandor Teotihuacano* y que tiene como fundamento y justificante el Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor Teotihuacan-Acolman-Otumba- San Martín-Axapusco-Nopaltepec, que promueve el gobierno del Estado de México y fuertemente apoyado por las autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se trata pues, no solo de resolver el problema del deterioro que las intervenciones de *Resplandor Teotihuacano* ha ocasionado sobre la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan, sino ofertar salidas a la manera en cómo se gestiona el patrimonio nacional y los sitios que se encuentran en la Lista del Patrimonio Mundial. Es evidente que si esto le sucede a la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan, los impactos de las intervenciones en otros estados de la república sobre los sitios del Patrimonio Mundial, son de preocupar.

La Ciudad Prehispánica de Teotihuacan está inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial por su Valor Universal Excepcional desde 1987 y bajo cinco de los seis criterios que se consideran para los bienes culturales. (Ver: <http://whc.unesco.org/en/list/414>, y http://whc.unesco.org/archive/advisory_body_evaluation/414.pdf).

Basta uno solo de los seis criterios, para considerarse de Valor Universal Excepcional, por lo que contar con cinco de ellos, nos da idea de la riqueza del patrimonio que los mexicanos tenemos con la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan. A estos criterios se añade la exigencia del criterio de autenticidad. Veamos los criterios bajo los cuales se integra a la Lista del Patrimonio Mundial, pero con el referente de las Directrices Prácticas en su versión de los años 2005 y 2008:

* Lic. en Desarrollo Cultural.

“77. El Comité considera que un bien posee Valor Universal Excepcional (véanse los párrafos 49 a 53) si cumple uno o más de los siguientes criterios. Por lo tanto, los bienes propuestos tendrá que:

- (i) Representar una obra maestra del genio creador humano;
- (ii) atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un período concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes;
- (iii) Aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida;
- (iv) ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios períodos significativos de la historia humana;
- (vi) estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio deberá utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios)”;¹

En el párrafo 78 de las Directrices prácticas para la Aplicación de la Convención se señala que:

“78. Para ser considerado de Valor Universal Excepcional, el bien también debe reunir las condiciones de integridad y/o autenticidad y debe contar con un sistema de protección y gestión adecuado que garantice su salvaguarda.”²

II. E Integridad y/o autenticidad

Autenticidad

“79. Los bienes propuestos con arreglo a los criterios (i)-(vi) deben reunir las condiciones de autenticidad. El Anexo 4, que incluye el Documento de Nara sobre Autenticidad, constituye una base práctica para examinar la autenticidad de estos bienes y se resume a continuación.

82. Según el tipo de patrimonio cultural y su contexto cultural, puede estimarse que un bien reúne las condiciones de autenticidad si su valor cultural (tal como se reconoce en los criterios de la propuesta de inscripción) se expresa de forma fehaciente y creíble a través de diversos atributos, como:

- Forma y diseño
- Materiales y sustancia

1 Puede consultarse la *Directrices prácticas para la Aplicación de la Convención*, en su versión en español: <http://whc.unesco.org/archive/opguide05-es.pdf>, o en la versión vigente, que aparece editada solo en inglés y en francés: <http://whc.unesco.org/archive/opguide08-en.pdf>.

2 *Ibíd.*, párrafo 78.

- Uso y función
- Tradiciones, técnicas y sistemas de gestión
- Localización y entorno
- Lenguas y otras formas de patrimonio inmaterial
- Espíritu y sensibilidad; y
- Otros factores internos y externos.”³

Un sistema de protección y gestión significa que el bien cultural debe usarse y conservarse con los atributos que le han sido reconocidos como de Valor Universal Excepcional, en el entendido de que hace falta uno solo, de seis criterios para tener el Valor Universal Excepcional, más los criterios de integridad y/o autenticidad.

En el proceso de inscripción, las recomendaciones que surgen del grupo de expertos de ICOMOS Internacional, se dan en el sentido de que es necesario que las autoridades mexicanas asuman la responsabilidad de un Plan de Manejo o un Plan de Gestión, no solo de la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan, sino de su entorno histórico y cultural, el Valle en donde se encuentra. ⁴

“B) ICOMOS RECOMMENDATION

That the proposed cultural property be included on the World Heritage List on the basis of criteria I, II, III, IV y VI if a management plan for the valley is officially adopted by the authorities.”⁵

Es evidente que después de 25 años de estar en la Lista del Patrimonio Mundial, cualquier intervención en el sitio, sin un Plan de Manejo, emerge como capricho u ocurrencia de cualquier autoridad, sobredimensionada por arreglos políticos administrativos entre los municipios, los estados y la federación.

La gestión de la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan, en estos momentos, debe hacerse ya con el referente de las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial vigentes, y que se corresponden a la versión de enero de 2008.

“II. F Protección y gestión

Sistemas de gestión

108. Cada bien propuesto deberá contar con un plan de gestión adecuado o con otro sistema de gestión documentado que especifique cómo se

³ *Ibíd.*, El criterio de Autenticidad se expone en los párrafos 79-86, y el criterio de integridad en los párrafos 87-89.

⁴ http://whc.unesco.org/archive/advisory_body_evaluation/414.pdf.

⁵ *Ibíd.* Recomendación del Grupo de ICOMOS Internacional que evalúa los expedientes que presentan los Estados Partes de la Convención, para inscribir un bien cultural en la Lista del Patrimonio Mundial. En este caso para la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan.

conservará el Valor Universal Excepcional del bien, preferentemente por medios participativos.

Uso sustentable

119. Los bienes del Patrimonio Mundial pueden dar cabida a usos diversos, presentes o futuros, que sean ecológica y culturalmente sustentables. Los Estados Partes y sus socios deben asegurar que este uso sustentable no perjudique al Valor Universal Excepcional, la integridad y/o la autenticidad del bien. Además, todos los usos deben ser sustentables desde el punto de vista ecológico y cultural. En el caso de algunos bienes, el uso humano no resulta adecuado.⁶

Se entiende por *Plan de Gestión* el *Plan de Manejo*, cuyo término es más común en México; *Management plan/plan de gestion* (inglés/francés).⁷

Los antecedentes de los criterios para inscribir un bien cultural de Valor Universal Excepcional en la Lista del Patrimonio Mundial, como la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan, deben buscarse en las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial de 1984 y 1987, para comprender mejor los criterios originales de la época en la cual se inscribe la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan en la Lista del Patrimonio Mundial.⁸ De cualquier manera, las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, cambian periódicamente,⁹ lo que va dando la pauta para las intervenciones en sitios del Patrimonio Mundial, aunque éstos se hayan inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial años antes.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial como tratado internacional

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, es un tratado internacional multilateral que se integra al Derecho Mexicano a través del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de

⁶ *Directrices Prácticas*, Versión 2005 en español, aunque deben revisarse las de enero de 2008 en inglés y francés. La protección y gestión se revisa en los párrafos 96-119.

⁷ *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención*, enero 2008, en inglés y francés.

⁸ <http://whc.unesco.org/archive/opguide84.pdf>, párrafo 21, con lo criterios para los bienes culturales, más el criterio de autenticidad. En <http://whc.unesco.org/archive/opguide87.pdf>, ver párrafo 21, para los mismos criterios, integrando el de Autenticidad.

⁹ Hasta enero de 2008, existen 19 versiones, <http://whc.unesco.org/en/guidelines/>.

cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

En la primera parte se asume que los tratados internacionales que se ratifican por el Senado Mexicano, que son firmados por el Presidente de la República y publicados en el Diario Oficial de la Federación forman parte del Derecho Mexicano, a través de la Ley suprema de la Nación.

“Se traduce en que la Constitución General de la República, las leyes generales del Congreso de la Unión y los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella constituyen la “Ley Suprema de la Unión”, esto es, conforman un orden jurídico superior, de carácter nacional, en el cual la Constitución se ubica en la cúspide y, por debajo de ella, los tratados internacionales y las leyes generales.”¹⁰

De esta manera, sabemos que los tratados internacionales se insertan en la normativa nacional siempre y cuando no se opongan a la supremacía de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y que jerárquicamente se encuentran por debajo de ella.

Los tratados internacionales pueden ser bilaterales o multilaterales y pueden ser “jurídicos, económicos, comerciales, administrativos, políticos, militares, de alianza, culturales, de defensa,...”.¹¹

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural es un tratado internacional multilateral de carácter básicamente cultural, ya que se hace en el contexto de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado criterios para definir la jerarquía normativa de los tratados internacionales en el derecho mexicano, por lo que se asumen los criterios últimos del año de 2007.

Así, los nuevos criterios que sobre el tema emitió nuestro Máximo Tribunal son de destacarse las siguientes consideraciones:

- Del artículo 133 constitucional se advierte la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que sean conformes a nuestra Ley Fundamental, constituyen la “Ley Suprema de toda la Unión”.¹²
- Las Leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el precepto de mérito como susceptibles de formar parte de la Ley Suprema de la Unión no son las leyes federales, esto es, las que regulan las regulaciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal,

10 Tesis P. VIII/2007, ibídem, t. XXV, abril de 2007, p. 6. En, SCJN, Op. Cit., p. 17.

11 SCJN, Op. Cit., p. 25.

12 Tesis P. VII/2007, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época*, t. XXV, abril de 2007, p. 5. En, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Op. Cit., p. 125.

sino las leyes generales, “que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano”.¹³

- Las leyes generales corresponden a aquellas respecto de las cuales el Constituyente o Poder Revisor de la Constitución renuncia expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran al Estado Mexicano, lo que implica una excepción al principio de distribución de competencias previsto en el artículo 124 de la Ley Fundamental. Además, estas leyes no son emitidas *motu proprio* por el Congreso de la Unión, sino que su emisión obedece a cláusulas constitucionales que constriñen a éste dictarlas, de manera que una vez promulgadas y publicadas deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.¹⁴
- El principio de supremacía constitucional a que se refiere el artículo 133 de nuestra Ley Fundamental se traduce en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales del Congreso de la Unión y los tratados internacionales que estén de acuerdo con ella constituyen “la Ley Suprema de la Unión”, pues conforman un orden jurídico superior, de carácter nacional, en el cual la Constitución se ubica en la cúspide y, por debajo de ella, los tratados internacionales, seguidos de las leyes generales —éstas entendidas en la connotación que les dio el Tribunal en Pleno—. ¹⁵
- Los tratados internacionales se encuentran incorporados al derecho interno y forman parte de la “Ley Suprema de la Unión” cuando son conformes con la Norma Fundamental, por lo que nuevamente se sustenta la tesis monista nacionalista.
- De la interpretación sistemática del artículo 133 constitucional se identifica la existencia de un orden jurídico superior de carácter nacional —integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales—, y de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional consagrados en la Norma Suprema y con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se coligió que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente debajo de la Constitución Federal y por encima de las de las leyes generales, federales y locales, en virtud de que el estado Mexicano al suscribirlos —de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre estados y Organizaciones Internacionales, y en atención al principio de *pacta sunt servanda*— contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas *so pretexto* de normas de derecho interno, y cuyo incumplimiento supone responsabilidad de carácter internacional.¹⁶

13 *Ibidem* tesis P. XVIII/2007, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXV, abril de 2007, p. 6. En, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Op. Cit., p. 126.

14 *Ibidem*.

15 Tesis P. VIII/2007 y P. IX/2007, *Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Edición, t. XXV, abril de 2007, p. 6.

16 Tesis P. IX/2007, *Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXV, abril de

Estos criterios tienen mayor implicación para la implementación de los tratados internacionales en las entidades federativas, donde es muy común que la normatividad estatal sea sobredimensionada, y que la normatividad federal se vea debilitada ante la exigencia de aquellas obras que impactan de manera negativa sobre el patrimonio cultural, inclusive de aquel que se encuentra en la Lista del Patrimonio Mundial.

- La subordinación de los Jueces estatales a la ley suprema de la Unión ¹⁷ — Constitución, leyes emanadas del Congreso de la Unión y tratados internacionales —: Los Jueces deben arreglarse a dicha ley a pesar de las disposiciones en contrario de sus Constituciones o leyes locales, aspecto que no debe entenderse como supremacía del orden federal sobre el local, en virtud de que en un estado federal como el nuestro entre dichos ámbitos existe una distribución de competencias, lo que implica que en caso de surgir un conflicto entre normas pertenecientes a ambos órdenes, no debe resolverse con base en el criterio de jerarquía, sino de autoridad competente. Luego, de lo establecido en el artículo 133 no puede derivarse la supremacía de todas las leyes del Congreso, esto es, de todas las leyes federales sobre las locales, sino únicamente de aquellas que tienen el carácter de leyes constitucionales o, como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de generales. ¹⁸ Asimismo, es de precisarse que la obligación de los Jueces de arreglarse a lo dispuesto en la ley suprema no implica la existencia del sistema difuso de control constitucional, ¹⁹ pues el Alto Tribunal ha señalado que “el artículo 133 constitucional, no es fuente de facultades de control constitucional para las autoridades que ejercen funciones materialmente jurisdiccionales, respecto de actos ajenos, como son las leyes emanadas del propio Congreso, ni de sus propias actuaciones, que les permitan desconocer unos y otros, pues dicho precepto debe ser interpretado a la luz del régimen previsto por la propias Carta Magna para ese efecto”. ²⁰
- Además, si bien en el precepto de mérito únicamente se establecen como obligados a “arreglarse” a la ley suprema de la Unión los Jueces de los

2007, p. 6. En, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Op. Cit., p. 127.

17 Tesis P./J. 108/2005, *Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Edición, t. XXII, septiembre de 2005, p. 5. En SCJN, Op. Cit., p. 100.

18 Tesis P. VII/2007 y P. VIII/2007, *Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Edición, t. XXV, abril de 2007, p. 5 y 6. En SCJN, Op. Cit., p. 101.

19 El control difuso de constitucionalidad es aquel en virtud del cual se confía a cualquier Juez, sin importar su fuero, la regularidad constitucional de las leyes; esto es, toda Juez puede y debe, ante un caso concreto que verse sobre cualquier materia, implicar una ley inconstitucional y fallar mediante una sentencia con efectos *inter partes*. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *La defensa de la Constitución, serie Grandes temas del constitucionalismo mexicano*, núm. 5, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2005, pp. 25-27. En SCJN, Op. Cit., p. 101

20 Tesis P./J. 74/99, *Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Edición, t. X, agosto de 1999, p. 5. En SCJN, Op. Cit., p. 101.

Estados, ésta es una obligación para todas las autoridades, ya que todas deben guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.²¹

- La existencia de tres órdenes jurídicos distintos: El nacional – constituido por la ley suprema de la Unión, integrada por la Constitución, leyes constitucionales y tratados internacionales –, el federal y el local – ambos de igual jerarquía y subordinados al nacional –.²²

Con lo anteriormente dicho y justificado, debe asumirse que la normatividad estatal y federal debe estar orientada a respetar la Ley Suprema de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la Constitución y leyes del Estado de México y la normatividad municipal, así como las leyes federales y generales, deben respetar el tratado internacional multilateral denominado Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, que le da cobertura de Valor Universal Excepcional a la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan.

Los programas de desarrollo urbano, básicos y derivados

Los programas que los gobiernos de las entidades federativas toman como referente para justificar las políticas públicas y privadas en sus estados y regiones, son los programas de desarrollo urbano, básicos y derivados, así como el Plan Estatal de Desarrollo. Detrás de estos programas se encuentra la normativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y que se expresa de manera general en las guías metodológicas para su estructura y desarrollo.

Sin embargo, en los estados que tienen un sitio en la Lista del Patrimonio Mundial, los Planes Estatales de Desarrollo y los Programas de Desarrollo Urbano, adolecen del referente de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial.

Un ejemplo bastante ilustrativo, es que el Grupo Técnico Evaluador de INAH, menciona en su documento que “Teotihuacan es uno de los sitios de mayor valor simbólico para los mexicanos, además de estar en la lista oficial de la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad...”, pero en su documento no se esgrime ninguno de los criterios de Valor Universal Excepcional del sitio que examinan y evalúan, y mucho menos evidencian la importancia de un tratado internacional como la Convención sobre la Protección del Patrimonio mundial, Cultural y Natural.

De la misma manera, en los estados de la república, se declara públicamente y de manera textual en el Plan Estatal de Desarrollo y Programas Sectoriales, y programas de desarrollo urbano en sus diferentes modalidades, que el sitios

21 El artículo 28 de la Ley Fundamental dispone: “Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.” En, SCJN, Op. Cit. P. 102.

22 En la Tesis P. /J. 136/2005, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que en el Estado Mexicano se advierte la existencia de cinco órdenes jurídicos: el federal, el local o estatal, el municipal, el del Distrito Federal y el constitucional. *Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Edición, t. XXII, octubre de 2005, p. 2062. En, SCJN, Op. Cit. P. 102.

o sitios son Patrimonio Cultural de la Humanidad, pero sin justificar los criterios bajo los cuales se encuentran en la Lista del Patrimonio Mundial por su Valor Universal Excepcional.

Para comprender la forma y el modo en que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial debe integrarse como parte de la Ley Suprema de los Estados Unidos Mexicanos en la planeación nacional y regional, revisemos el artículo 5 de dicha Convención.

“Artículo 5

Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible:

a) adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;”²³

Esto es, la integración de la Convención del Patrimonio Mundial en la planificación general — nacional, regional y local —, debe expresarse en las Bases Jurídicas de los Planes Nacional y estatales, y sus respectivos programas sectoriales, así como en los programas sectoriales y de desarrollo urbano.

Puede afirmarse categóricamente, que en ninguno de estos planes y programas aparece la Convención del Patrimonio Mundial en sus bases jurídicas, aunque si encontráramos la “declaratoria” de que tal o cual sitios es Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Otro de los errores, que se cometen es estos planes y programas, es mencionar el sitio con nombres equivocados. En el caso del estado de México, tanto en el *resplandor* como en los programas regionales, no se menciona a Teotihuacan con el nombre bajo el cual está inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial: Ciudad Prehispánica de Teotihuacan.²⁴

Lo anterior implica, que se intervienen en sitios con programas “legalmente aprobados y decretados” sobre sitios que “no son patrimonio mundial”, pues no se justifican los criterios bajo los cuales dichos sitios si se encuentran en la Lista del Patrimonio Mundial.

Si revisamos el Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor Teotihuacan-Acolman-Otumba- San Martín-Axapusco-Nopaltepec, esto se hace evidente.

En este documento se menciona como Zona Arqueológica de Teotihuacan, lo que evidencia que se trata de dos sitios diferentes; uno, la Ciudad Prehispánica

23 Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

24 En el Estado de Zacatecas, se cuenta con un Programa Parcial del Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas, cuando el sitio está inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial con el nombre de Centro Histórico de Zacatecas. Es posible que sean miembros de ICOMOS Mexicano quienes coordinan la estructura de estos programas.

de Teotihuacan, sitio que se encuentra en la Lista del Patrimonio Mundial, y Zona Arqueológica de Teotihuacan, sitio que no se encuentra en la Lista del patrimonio Mundial, y para el cual se da un dato falso: *La Zona Arqueológica es declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad el 24 de agosto de 1988.*²⁵ La fecha correcta de la inscripción en la UNESCO es el año de 1987, ver <http://whc.unesco.org/archive/repcom87.htm#414>.

Además, en el capítulo de Fundamento Jurídico no se contempla la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial que le da cobertura a la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan. Cuando se trata el tema de patrimonio edificado, se insiste en el nombre de Zona Arqueológica de Teotihuacan, pero ya se da una fecha más correcta.

Patrimonio edificado

Los seis municipios cuentan con atractivos patrimoniales de gran relevancia como la Zona Arqueológica de Teotihuacan, reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1987, [...]²⁶

Esta situación se hace evidente en otros estados de la república que tienen uno o dos sitios en la Lista del patrimonio mundial.²⁷

Conclusiones y recomendaciones

El Plan de Manejo que la UNESCO exige para el sitio de la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan desde la fecha de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial en 1987, continúa como una exigencia y debe concretarse en estos momentos bajo las Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial de enero de 2008, cuya versión aparece solamente en inglés y francés. Se sabe que el Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial prepara ya la vigésima versión, por lo que hay que esperararla en un futuro próximo.

Este Plan de Manejo, lo plantea también el Grupo Técnico evaluador GTE, pero sin el referente de bien cultural de Valor Universal Excepcional, aunque solo mencionan que el sitio es Patrimonio Cultural de la Humanidad. Esto evidencia que son expertos en su rama pero no en la gestión de un bien cultural que es Patrimonio Mundial.

Este Plan de manejo, puede estructurarse integrando los planes y programas de desarrollo social y urbano que son comunes en México, por lo que el análisis de planes estatales de desarrollo, programas sectoriales y programas de desarrollo ur-

25 Poder Ejecutivo del Estado, *Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor Teotihuacan-Acolman-Otumba-San Martín-Axapusco-Nopaltepec*, p. 2, Secretaría de Turismo, Estado de México, Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 16 de enero de 2008, No. 11.

26 *Ibíd.*, p. 4.

27 El estado de Zacatecas es un ejemplo si se revisan los programas de desarrollo urbano, igualmente se le llama Centro Histórico de la Ciudad de Zacatecas, cuando se inscribe en la Lista del Patrimonio Mundial como Centro Histórico de Zacatecas.

bano, básicos y derivados, deben ser revisados para constatar que no contemplan la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural como un tratado internacional y que debe aparecer en las bases jurídicas de los mencionados planes y programas.

Dado que las autoridades intervienen los sitios del Patrimonio Mundial como si no lo fuera, es necesario que la Comisión de Cultura haga el mencionado análisis, pues va en ello, todo tipo de intervenciones en sitios del Patrimonio Mundial que se deterioran de manera continua bajo las políticas públicas y privadas. De aquí, se van a derivar recomendaciones para que las leyes generales, federales, estatales y normatividad municipal, cumplan y respeten los tratados internacionales que le dan cobertura al patrimonio cultural material e inmaterial.

El Artículo 5 de la Convención del Patrimonio Mundial, posibilita que este tratado internacional se inserte en la planeación nacional, por lo que la Comisión de Cultura debe tomar un punto de acuerdo en el sentido de recomendar a los tres poderes del Estado Mexicano para que integren esta Convención en leyes y programas.

Una recomendación inmediata, aparecerá en cuanto se analicen los programas de desarrollo urbano, básicos y derivados del estado de México, en donde no aparecerá en las bases jurídicas la mencionada Convención, ni tampoco el nombre correcto con el cual está inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan. Esta recomendación, se haría también a la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, para que en las guías metodológicas para la estructura y desarrollo de los programas de desarrollo social y territorial se integre el tratado internacional denominado Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, en las bases jurídicas de dichos programas, y por supuesto el nombre correcto del bien cultural con valor Universal Excepcional.

Debemos aclarar, que profesionales que coordinan la estructura de los programas de desarrollo urbano afirman que el término *Plan de Manejo* no se encuentra en la legislación mexicana, lo que hace ver que o ignoran los alcances de la Convención del Patrimonio Mundial, o la conocen perfectamente y están coludidos con las autoridades estatales y federales para no contemplar los sitios en los mencionados programas, o las dos cosas a la vez.

Primera conclusión

La violación a cualquiera de los criterios bajo los cuales la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan fue inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial, es una violación al tratado internacional denominado Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Para este caso, es necesario revisar los Criterios que México como Estado Parte de la Convención del Patrimonio Mundial expuso ante la UNESCO para justificar a la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan como bien cultural del Patrimonio Mundial, Estos criterios pueden consultarse en el sitio Web del Patrimonio Mun-

dial, www.whc.unesco.org; en el Documento N° 414, en francés y en inglés, respectivamente, en el mismo documento N° 414: http://whc.unesco.org/archive/advisory_body_evaluation/414.pdf, (ICOMOS, 1987).

Así como en una breve descripción en la siguiente dirección: <http://whc.unesco.org/en/list/414>.

Es necesario incluir los criterios de integridad y autenticidad, tomando como referente el Documento de Nara sobre Autenticidad.²⁸

Segunda conclusión

Cualquier violación a la normatividad municipal, estatal o federal con respecto a la gestión de la Ciudad Prehispánica de Teotihuacan es una violación a la Ley Suprema de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia, al tratado internacional denominado Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Las violaciones a la normatividad federal y estatal ya están documentadas por el sindicato de INAH, y por el Grupo Técnico Evaluador. Debe aclararse que las leyes federales y estatales se encuentran al mismo nivel, pero con diferente competencia. De cualquier manera, junto con la normatividad municipal deben respetar los tratados internacionales.

Tercera conclusión

Aunado a las violaciones ya documentadas, deben incorporarse las visiones y las observaciones que al respecto se generen al interior de la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, y sus asesores jurídicos. En esta tarea, debe también contemplarse el hecho de que los programas básicos y derivados de desarrollo urbano, no solo en el Estado de México sino en todo el país, se asumen los centros históricos que son Patrimonio Mundial, como cualquier otro centro histórico que no lo es 🏛️

²⁸ Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial, Anexo 4. Consultar versiones 2005 y 2008 de las Directrices Prácticas.

LEGISLACIÓN CULTURAL DE MÉXICO

Introducción

La cultura se considera como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracteriza a una sociedad o un grupo social. Ella engloba además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores las tradiciones y las creencias es el resultado de la acción transformadora del hombre frente al cosmos, la naturaleza y su biodiversidad. La cultura, manifestación, la más plena de la vida humana, se encarga de los anhelos y sus logros más acabados: por eso las comunidades humanas tenemos la necesidad y el deber de preservar el patrimonio cultural como la expresión más auténtica de nuestra identidad y devenir histórico. Somos una nación cuyas raíces se hunden en las profundidades del tiempo, para desde ellas extraer la sabiduría que nutre nuestro espíritu e inspira nuestro quehacer aquí y ahora.

I. El Patrimonio Cultural, mito de la modernidad

La noción de patrimonio adquiere su sentido contemporáneo a partir de fines del Siglo XVIII cuando se implanta de manera irreversible la orientación de las relaciones sociales según el régimen general y abstracto de mercado-privado de toda densidad simbólica-en esa relación estrecha entre la noción de patrimonio como transmisión de la riqueza acumulada entre generaciones y el régimen abstracto de la posesión de los bienes, concebidos como disfrute privado de objetos autónomos, desarraigados de la memoria y dotados de un valor intrínseco. En la consolidación de los estados nacionales modernos desde el siglo XVIII hasta el XIX y que, desde entonces, crece paralelamente a la fuerza del interés comercial.

* Arquitecto Especializado del INAH.

El patrimonio cultural nombra, a partir de ese momento, una constelación de objetos sometidos a un régimen de mercado que constituye a todo objeto de cultura al mismo tiempo como una pieza de intercambio en el juego de oferta y demanda, sometidas las reglas de las transacciones comerciales, a la voracidad de los coleccionistas, a los intereses político-comercial, desarraigado de todo proceso social históricamente definido.

La idea decimonónica de patrimonio cultural, que es la que impulsó el senador Mauricio Fernández Garza y la Legislatura LVI, no involucra solamente el sometimiento de todo objeto cultural al régimen autónomo del mercado, sino que conlleva, necesariamente, la extinción de toda capacidad de creación de pasado y de futuro. El régimen de mercado es ajeno y antagónico a los imperativos de la memoria. Se presenta como una maquinaria sin memoria, hostil a todo lastre simbólico.

Hoy en día los pueblos del mundo somos víctimas de la consolidación de un solo modelo económico y social, que subordina las necesidades de las personas, de las dependencias públicas, etc., a los intereses de las corporaciones transnacionales y las grandes instituciones bancarias. Si bien el modelo neoliberal tiene muchos componentes (tales como el recorte de fondos para los servicios básicos como salud, educación y vivienda, la privatización de empresas e instituciones federales, estatales y hasta la privatización del agua y de la vida misma).

La cultura de nuestro país es no solo la mayor de nuestras riquezas, sino un elemento esencial de los fundamentos de la Nación libre y soberana y por lo tanto, es un derecho inalienable de los mexicanos. La preservación del patrimonio cultural constituye la mayor responsabilidad histórica de las actuales generaciones, por eso al introducirnos al siglo XXI con la embestida de la globalización es nuestra obligación consolidar e impulsar la cultura propia. Solo así podremos salvaguardarnos en el remolino de las transformaciones políticas, ideológicas, sociales, económicas y comerciales del mundo, que tienden a desdibujar nuestro rostro vivo como mexicanos.

II. Antecedentes de la Protección del Patrimonio Cultural de México

México es uno de los países que desde hace tiempo atiende la PRESERVACIÓN de su PATRIMONIO CULTURAL, en un principio existía la contemplación, admiración por las curiosidades y elementos exóticos y el coleccionismo, poco a poco se toma conciencia sobre el valor histórico de estos objetos, testigos mudos de los grupos humanos que habitaron el territorio de la NUEVA ESPAÑA y después el del MÉXICO INDEPENDIENTE. Este cuidado del PATRIMONIO CULTURAL ha pasado por múltiples etapas, hasta llegar a las LEGISLACIONES e INSTITUCIONES que en la actualidad son las encargadas del cuidado e investigación.

Los pueblos de la época PREHISPÁNICA daban la mayor importancia a su HISTORIA transmitiendo el recuerdo de sus acontecimientos en forma oral y algunos en la escritura jeroglífica, los LIBROS PREHISPÁNICOS recibían el nom-

bre de AMOXTLI y su autor el de AMOXTLACUILO y en la actualidad los llamamos CODICES, se referían a la creación del universo, a los dioses, al calendario civil y religioso, a los acontecimientos naturales como los eclipses, y a los hechos sociales, políticos y económicos, tales como la migración de los pueblos, sus luchas y conquistas militares, sus gobernantes, las relaciones con otros grupos étnicos, las leyes y el pago del tributo.

En el siglo XVIII se abre en Europa el nuevo movimiento filosófico de la ILUSTRACIÓN, se postula que el hombre ha sido corrompido por la civilización y por lo tanto hay que ir a los pueblos primitivos para encontrar al hombre puro, esto representa un estímulo profundo hacia los viajes y las descripciones de costumbres y objetos raros.

En México ya existía un sentimiento de NACIONALIDAD, los criollos se empezaron a considerar AMERICANOS respondiendo a la discriminación de que eran objeto ya que los peninsulares poseían la mayor parte de las propiedades y ocupaban casi todos los cargos públicos, religiosos, militares y administrativos.

En cuanto a la propiedad del patrimonio cultural la corona española a través de las disposiciones de las LEYES DE INDIAS establecía llanamente que dicho patrimonio pertenecía a la REAL PROPIEDAD.

La ILUSTRACIÓN provocó una toma de conciencia entre los AMERICANOS que tendieron a demostrar los valores que existían en el continente. FRANCISCO JAVIER CLAVIJERO en su obra HISTORIA ANTIGUA DE MÉXICO, menciona y contradice los postulados que pretendían demostrar que el hombre y en general todo el continente AMERICANO era inferior a la VIEJA EUROPA.

En 1743 el gobierno español confisco al caballero italiano LORENZO DE BOTURINI una colección de manuscritos sobre el estudio del idioma y costumbres indígenas a la que este le llamaba MUSEO INDIANO.

Los manuscritos confiscados a BOTURINI se conservaron en la secretaria del virreinato hasta fines del SIGLO XVIII, en que se mandaron a la REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE MÉXICO que fue fundada en 1540 a petición del obispo FRAY JUAN DE ZUMARRAGA.

Este sentimiento creciente de NACIONALIDAD se ve reforzado en el año de 1790 al publicarse por Don ANTONIO DE LEON Y GAMA, -Astrónomo y Físico- un amplio trabajo sobre dos MONOLITOS encontrados en el Zócalo de la Ciudad de México al iniciar los trabajos de construcción de atarjeas y empedrado de la Plaza ordenada por el Virrey Don JUAN VICENTE DE GÜEMEZ.

Los trabajos dieron como resultado la localización de dos monolitos; el primero representaba a la deidad azteca CUAUTLICUE, la segunda era el CALENDARIO AZTECA. El libro de LEON Y GAMA titulado DESCRIPCIÓN HISTORICA Y CRONOLÓGICA DE LAS DOS PIEDRAS QUE CON OCACIÓN DEL EMPEDRADO QUE SE ESTA FORMANDO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE MÉXICO, SE HALLARON EN ELLA EN EL AÑO DE 1790; trata de corregir las falsedades que se decían del pasado indígena y menciona los grandes conocimientos que se poseían en pasadas épocas, proporcionando una interpretación de dichas piedras, basándose en escritos y pinturas.

Algunos años antes el Virrey BUCARELI y URSUA, entre 1771 y 1779 ordena que se instalase un MUSEO en la UNIVERSIDAD para concentrar las antigüedades indígenas, como consecuencia de ese interés se inician las exploraciones de tipo Arqueológico en diferentes partes del territorio Nacional.

Con Carlos III llega a España la ILUSTRACIÓN y como consecuencia el interés arqueológico, su influencia se hace sentir muy claramente en los estudios Americanos y se inician dos CORRIENTES: la primera de tipo LIBRESCO y la segunda de VIAJE Y AVENTURA.

Sin embargo la REGLAMENTACIÓN sobre monumentos y objetos antiguos en la época colonial tenían un solo sentido, el de asegurarle a la CORONA el 50% de todo tesoro hallado, de tal forma no existía en si una protección al PATRIMONIO.

En 1804 la corona española comisiona a GUILLERMO DUPAIX para estudiar los monumentos de la nueva España, realizando tres expediciones arqueológicas al centro del país, Veracruz y Oaxaca, surge entonces la idea de formar aquí una JUNTA DE ANTIGÜEDADES semejante a la que CARLOS IV creo en España con el fin de proteger sus monumentos históricos.

Posteriormente a la independencia, se tenía ya una visión amplia de la CULTURA, se proponía reunir no solo las antigüedades mexicanas sino también la de otros pueblos para estudios comparativos; por lo que en 1825 LUCAS ALAMAN logra un acuerdo con GUADALUPE VICTORIA para formar el MUSEO NACIONAL MEXICANO, tarea que se encomendó a IGNACIO DE CUBAS, quien ya tenía a su cargo las antigüedades. De esta forma nació la PRIMERA INSTITUCIÓN ANTROPOLÓGICA de nuestro país cuya finalidad era la de reunir y conservar todo lo que pudiera dar un exacto conocimiento del país, ya sea en el ámbito político, de su origen, del progreso de las ciencias, el arte, la religión y las costumbres de sus habitantes.

El interés que se tiene por conocer y proteger las antigüedades ocasiona que se cree una LEY en noviembre de 1827 la cual impedía que se sacasen restos arqueológicos del subsuelo, así como se prohibía la exportación de oro, monumentos y antigüedades mexicanas.

A iniciativa de ANASTASIO DE BUSTAMANTE el congreso de la unión formalizo la creación del MUSEO NACIONAL MEXICANO, decretándolo por ley el 21 de noviembre de 1821, siguió dentro de la universidad y se organizo con el departamento de antigüedades, de historia natural y un gabinete de conservación.

En el año de 1833 se funda la SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA ESTADÍSTICA, primero con el nombre de INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFIA Y ESTADÍSTICA DE LA REPUBLICA MEXICANA, el cual se dedica a la Investigación del País y sus regiones para el desarrollo potencial, incluyendo la CULTURA, el ARTE PREHISPÁNICO y COLONIAL, tomando así el problema de los monumentos.

Siendo presidente VALENTÍN GÓMEZ FARIAS el 2 de junio de 1834, el museo se incorporo al SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL.

En 1835 se crea la ACADEMIA NACIONAL de HISTORIA cuyo fin era ilustrar y corregir los errores que tenía la HISTORIA de la NACIÓN, así como reunir todos los textos y documentos sobre la HISTORIA de MÉXICO.

Si bien en esta época se pretendía defender el PATRIMONIO, lo cierto es que se fomentó la búsqueda de antigüedades, ya sea para el coleccionismo o para formar parte de las piezas del museo, el 30 de abril de 1849 se otorga a todo mexicano el permiso de excavar y descubrir monumentos.

El 14 de mayo de 1858 se integra la COMISION DE MONUMENTOS, dependiente de la SOCIEDAD MEXICANA DE GEOGRAFIA, con el fin de conservar los monumentos prehispánicos y coloniales.

Con las LEYES DE NACIONALIZACIÓN de los bienes de la Iglesia el 12 de julio de 1859 se estipula que todas las pinturas, libros y antigüedades en manos del CLERO serán protegidos, garantizando así la conservación de estos bienes.

El 30 de agosto de 1862 se da a conocer el PROYECTO DE LEY relativa a la conservación de los monumentos arqueológicos, señalando las obligaciones de las autoridades, impidiendo la extracción de materiales de los monumentos y otorgándole gran importancia al registro científico del monumento.

Dado que las piezas rescatadas se exhibían en Europa hubo una gran afluencia de extranjeros interesados en las antigüedades mexicanas, ante esta tendencia MAXIMILIANO DE HABSBURGO -al ocupar el poder- expidió algunas disposiciones para evitar el saqueo en la zona MAYA y dio al MUSEO MEXICANO el PALACIO DE MONEDA, el cual se cerró durante la intervención y fue vuelto a abrir con el nombre de MUSEO PUBLICO DE HISTORIA NATURAL, ARQUEOLOGÍA E HISTORIA.

Después del imperio hacia 1868 el MINISTERIO DE JUSTICIA prohíbe a particulares realizar excavaciones, las cuales son reglamentadas hasta el 3 de julio de 1896, especificando que deben estar bajo conocimiento del MINISTERIO DE JUSTICIA e INTRACCIÓN PUBLICA, estableciendo la propiedad del gobierno sobre todo el material encontrado. De esta manera por instrucciones de PORFIRIO DÍAZ se establece la primera LEGISLACIÓN para proteger los monumentos arqueológicos.

En 1887 durante el PORFIRISMO se publicó el primer número de sus ANALES para divulgar los documentos y estudios relacionados con nuestra HISTORIA ANTIGUA entre los investigadores participó FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO.

Para 1897 se decreta que todo monumento arqueológico dentro del TERRITORIO NACIONAL es propiedad de la NACIÓN, además de establecer los medios de control y sanciones correspondientes.

Esta LEY causó una gran polémica en la opinión pública, llegándose a argumentar que era anticonstitucional y que agredía el derecho de propiedad, arrebatándole al ciudadano la posesión a favor de la CONSERVACIÓN de monumentos y de la arqueología. En diciembre 18 de 1902 es ratificado esto en un DECRETO sobre el régimen de bienes y muebles de PROPIEDAD FEDERAL.

En 1906 en el MUSEO se fundan las cátedras de ARQUEOLOGÍA, ETNOGRAFIA E HISTORIA con el impulso de DON JUSTO SIERRA, promotor de la

REFORMA EDUCATIVA, quien en 1905 apoyo a la creación de la SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES.

En 1907 se establece la ZONA ARQUEOLÓGICA DE TEOTIHUACAN, asegurando tras la expropiación la propiedad del ESTADO sobre las antigüedades.

En 1909 el crecimiento de las colecciones alentó a JUSTO SIERRA para dividir las colecciones arqueológicas y los ejemplares de historia natural creándose el MUSEO NACIONAL DE ARQUEOLOGÍA, HISTORIA Y ETNOGRAFIA continuando la impartición de la enseñanza de arqueología, etnología, el idioma mexicano e historia.

En 1911, México celebra un convenio con las universidades estadounidenses de COLUMBIA, HARVARD y PENNSILVANIA y con el gobierno de PRUSIA para formar dentro del museo un CENTRO DE ESTUDIOS que fue llamado ESCUELA INTERNACIONAL DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOGRAFIA AMERICANAS en las importantes participaciones se destaco el investigador mexicano DON MANUEL GAMIO.

El 6 de abril de 1914, por primera vez en la LEGISLACIÓN MEXICANA se utilizan los términos de PATRIMONIO DE LA CULTURA y BELLEZA NATURAL como sujetos de conservación y protección, adelantándose 58 años a las definiciones adoptadas por la UNESCO en 1972.

En 1922 se publicaron los resultados de la investigación que cubrió todas las épocas de la historia de los habitantes del VALLE DE TEOTIHUACAN, esta obra es considerada un punto de partida de la ANTROPOLOGÍA SOCIAL MEXICANA.

El 31 de enero de 1930, se añade al concepto Patrimonio Cultural la categoría de INTERÉS PUBLICO, igualmente se alude a la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles, se toma en cuenta el ENTORNO de un MONUMENTO y la posibilidad de que una población o parte de esta pueda ser considerada sujeto de protección por INTERÉS PUBLICO.

La ley de 1934 obliga a los propietarios solicitar un permiso para realizar cualquier obra en un MONUMENTO HISTORICO, sirviendo como base a algunas LEGISLACIONES LOCALES, aunque permitió la declaración de algunas ZONAS.

El 3 de febrero de 1939, surge el INAH como órgano del GOBIERNO FEDERAL encargado de la EXPLORACIÓN, VIGILANCIA, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN de las ZONAS ARQUEOLÓGICAS e HISTORICAS de la República, así como la de los objetos que en ellas se encuentren.

El 31 de diciembre de 1946 fue creado el INBA con el propósito de custodiar, fomentar, auspiciar, vigilar y fortalecer todas las formas artísticas en que se expresa y se define el espíritu de México.

El 4 de diciembre de 1948 se crea el INI, cuyo propósito es integrar a los pueblos indígenas a la vida nacional, investigar las condiciones en que vive para mejorarla, protegiendo, orientando y estimulando el desarrollo de las artes e industrias populares.

En 1965 el INAH reafirma su papel de protector de los BIENES PATRIMONIALES y se opone a proyectos viales que amenazaban con destruir y afectar a

un gran número de INMUEBLES y MONUMENTOS en la Ciudad de México, además se logra publicar los DECRETOS de protección de COYOACAN, SAN ANGEL y la MERCED.

Ante la nueva corriente de culto y protección a los monumentos formada por la creación de la CARTA DE VENECIA y del ICOMOS en la década de los 60 se le da un gran impulso y se fortalece el INAH.

En 1970 se crea la LEY FEDERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

En 1971 México establece varios CONVENIOS BILATERALES de cooperación para recuperar BIENES ARQUEOLÓGICOS.

El 6 de mayo de 1972 se decreta la LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, derogando la LEY de 1970; Primeramente establece que la INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS es de UTILIDAD PÚBLICA y que estos son PROPIEDAD de la NACIÓN, por lo tanto son INALIENABLES e IMPRESCRIPTIBLES. Surge su REGLAMENTO en 1975. Ambos constituyen un adelanto en la materia de PROTECCIÓN y CONSERVACIÓN del PATRIMONIO, facultando al Presidente de la República para la declaración de ZONAS. Aunque a causado ciertos conflictos entre los Gobiernos Estatales y el Poder Federal, es hasta esta Ley que se otorga competencia exclusiva a la Federación.

En 1978 la SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS promovió en base a la LEY ORGÁNICA de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA la unificación de métodos y sistemas de INVENTARIO de protección del patrimonio cultural INMUEBLE entre los distintos organismos dedicados a esta labor.

En 1982, se REDACTA LA DECLARACIÓN DE MÉXICO con motivo de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales realizada en nuestro país. En esta reunión se afirman los principios que deben regir las Políticas Culturales mencionando entre otras cosas que solo se puede asegurar el desarrollo equilibrado mediante la integración de los factores culturales en las estrategias establecidas para este fin.

En 1983, se realiza en el Senado de la República la convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural: Habilitar el Patrimonio de las condiciones objetivas y ambientales, para resaltar sus características en su entorno.

Marco Normativo y Legal para la salvaguarda del Patrimonio Cultural de México

Jurídicamente existen elementos legales que salvaguardan y protegen el patrimonio cultural, a nivel internacional los países miembros de la UNESCO entre ellos México cuentan con el tratado internacional denominado la "Convención sobre protección del patrimonio mundial, cultural y natural", México firma la convención en 1984 y en 1994 obtuvo un lugar como miembro del comité del patrimonio mundial.

Instrumentos Internacionales para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural y Natural

Podemos decir que la primera reunión internacional que se interesa en el tema del patrimonio cultural es la efectuada en el año de 1931 (Atenas) donde se realiza una conferencia internacional de arquitectura, formulándose una carta de recomendaciones para todo el mundo, recomendaciones sobre la protección, conservación y restauración del patrimonio tangible.

Principales documentos internacionales

- Carta de Atenas año 1931
- Carta Italiana de restauración año de 1931
- Acta Constitutiva de la UNESCO año 1954
- Principios de excavación arqueológica UNESCO año 1956
- Convención de La Haya año 1954
- Convención sobre excavaciones arqueológicas, colecciones y museos de Nueva Delhi año 1956
- Acta Constitutiva de ICOMOS año 1960
- Carta de Venecia año 1964
- Normas d Quito OEA año d 1967
- Recomendaciones para preservar bienes culturales con motivo de obras publicas y privadas, México 1968
- Tratado de recuperación de monumentos e intercambio cultural E.U.-México año 1970
- Resoluciones sobre identificación y protección del patrimonio 1970
- Recomendaciones sobre la protección en el ámbito nacional, del patrimonio cultural y natural, convención de París año 1972
- Convención para proteger el patrimonio cultural y natural UNESCO, Estocolmo año 1972
- Recomendaciones de Nairobi año 1976
- Carta sobre el turismo cultural Bruselas Bélgica año 1976
- Carta de los Jardines históricos y paisajes. carta de Florencia año de 1982
- Recomendaciones internacional para la conservación de las ciudades históricas Toledo-Washington año 1986-1987
- Documento de Nara año 1994
- Congresos, conferencias y simposiums varias fechas.
- Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural realizada en México y firmada por el Senado de la República 22 de diciembre año de 1983

Tratados y Convenios multilaterales en materia cultural

- México mantiene vigente 61 convenios bilaterales de intercambio cultural
- México conserva la cooperación con Centroamérica con el grupo de alto nivel de cultura ; el grupo de los 3: México, Colombia y Venezuela.

Instrumentos legales mexicanos para la salvaguarda del Patrimonio Cultural

En México existen diversos códigos, leyes, reglamentos y decretos que se adoptan como instrumentos jurídicos para salvaguardar el patrimonio. En algunos casos pueden estar dirigidos al patrimonio natural, pero tienen amplia relación con la cultura:

- Constitución política de los estados unidos mexicanos (última reforma 2008), adiciones a los artículos 4o. y 73o. para elevar a rango constitucional el derecho a la cultura.
- Ley General de asentamientos humanos año 1993.
- Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas artísticas e históricos año 1972.
- Ley orgánica del INAH año 1986.
- Reglamento de la ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas artísticas e históricos INAH año 1993.
- Reglamento del consejo de arqueología e historia año 1994.
- Disposiciones reglamentarias para la investigación arqueológica en México año 1990.
- Ley aduanera año 2006.
- Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente SEMARNAP año 1996.
- Ley general de bienes nacionales año 2004.
- Lineamientos para el desarrollo turístico de las zonas arqueológicas, históricas y pintorescas de SECTUR año 1976.
- Planes de desarrollo municipal de Teotihuacan y San Martín de las Pirámides 2006-2009.
- Planes estratégicos de crecimiento poblacional de los Municipios de Teotihuacan y San Martín de las Pirámides año 2008.
- Decretos presidenciales 1907, 1964 y 1988 sobre la protección de la zona arqueológica de Teotihuacan.
- Declaratorias de ciudades, zona arqueológicas y monumentos, como patrimonio universal de la humanidad de 1987-2006 (27 sitios de México).
- Reglamento de mejoramiento de imagen urbana de Teotihuacan y San Martín de las Pirámides 2008.
- Ciudad prehispánica de Teotihuacan patrimonio mundial de la humanidad 11 de diciembre de 1987.
- CONACULTA, órgano desconcentrado creado por Carlos Salinas de Gortari año de 1988.

Decretos presenciales para la protección de la zona de monumentos arqueológicos de Teotihuacan

Se han creado 3 decretos donde se establecen las consideraciones, lineamientos, áreas y límites que deben protegerse para la salvaguarda del sitio arqueológico:

El primero se publica en el diario oficial de la federación el 11 de junio de 1907, declara de utilidad pública y se decide la adquisición de los inmuebles que ahora comprenden el área central de monumentos, compuesta entonces por 163 predios.

El segundo se publica el 30 de abril de 1964 de carácter expropiatorio, establece una superficie de 263 hectáreas.

El tercero se publica el 30 de agosto de 1988 con una superficie de protección de 3381 hectáreas:

AREA A o Central de monumentos arqueológicos: 263 hectáreas

AREA B o Ampliada de Monumentos Arqueológicos : 1730 hectáreas

AREA C o de Protección General: 1387 hectáreas.

Posibles violaciones a las leyes y recomendaciones internacionales con el espectáculo de luz y sonido *Resplandor Teotihuacano*

De la Carta de Atenas (1931)

Punto 3. “La conferencia escuchó la exposición de las legislaciones promulgadas en cada país con el fin de proteger a los monumentos de interés histórico, artístico o científico, y aprobó unánimemente la tendencia general que consagra en esta materia un derecho de la colectividad **en contra del interés privado.....**”

Punto 4..... “Es evidente que la técnica de excavación y de conservación de restos impone **la estrecha colaboración entre el arqueólogo y el arquitecto.....**”

Punto 7..... “La conferencia recomienda sobre todo la supresión de todos los anuncios, de toda superposición abusiva de postes e hilos telegráficos, de toda industria ruidosa e intrusa en la cercanía de los monumentos artísticos e históricos.....”

De la Carta de Venecia. II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia 1964

Artículo 60. “La conservación de un monumento implica la de un marco a su escala. Cuando el marco tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y cualquier arreglo que pudiera alterar las relaciones entre los volúmenes y colores, será desechada”.

Artículo 13o. “Los añadidos no deben ser tolerados en tanto que no respeten todas las partes interesantes del edificio, su trazado tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente”.

Artículo 15o..... “El mantenimiento de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deben estar garantizados del monumento descubierto sin desnaturalizar su significado”.

De la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas (1972)

Artículo 12 “Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposiciones del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción”

Artículo 27 “Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles”

Artículo 32 “El Instituto Nacional de Antropología e Historia suspenderá los trabajos que se ejecuten en monumentos arqueológicos sin autorización, que violen la concedida o en los que haya sustracción de materiales arqueológicos. En su caso, procederá a la ocupación del lugar, a la revocación de la autorización y a la aplicación de las sanciones correspondientes”

Artículo 48 Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos. Si los delitos.....

Del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1975)

Artículo 42 “Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetas, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos.....

Artículo 45 “En el dictamen técnico a que se refiere el artículo 11 de la Ley deberá constar:

I.- “Que el uso del inmueble es el congruente con sus antecedentes y sus características de monumento artístico o histórico.....

Artículo 46 “Toda obra que se realice en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos contraviniendo las disposiciones de la ley o de este reglamento **será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación. A quien.....**

De la Ley General de Bienes Nacionales (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004)

Artículo 30”En las zonas de monumentos arqueológicos, la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá otorgar permisos o autorizaciones únicamente para la realización de actividades cívicas y culturales, **conforme a lo que disponga el reglamento que para tal efecto se expida, siempre y cuando no se afecte la integridad, estructura y dignidad cultural de dichas zonas y monumentos, ni se contravenga su uso común.....**

Transitorio Noveno. “La Secretaría de Educación Pública deberá elaborar, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y **proponer al Ejecutivo Federal el Reglamento para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para la realización de actividades cívicas y culturales en las zonas de monumentos arqueológicos a que se refiere el artículo 30 de esta Ley, dentro de los siguientes seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley”.**

Del Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Teotihuacan (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 30 de agosto de 1988)

Artículo 13 “En la zona de monumentos definida en este Decreto **no se autorizarán construcciones cuya función, diseño o ubicación alteren afecten o distorsionen los valores monumentales o el uso educativo y de investigación a que la misma está destinada. En las Áreas Central y Ampliada de Monumentos no se permitirán construcciones nuevas ni ampliaciones de las existentes.....**

PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A ORDENAR LA ACTUALIZACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PREVISTA EN EL ARTICULO 15 DEL DECRETO PRESIDENCIAL, DEL 30 DE AGOSTO DE 1988, EN EL QUE SE DECLARA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS EL ÁREA CONOCIDA COMO “TEOTIHUACAN”, A CARGO DEL DIPUTADO RAMÓN

VALDÉS CHÁVEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE CONVERGENCIA. (8 DE MARZO DE 2007)

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que dictamine favorablemente y solicite al Ejecutivo federal para que conforme a sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes ordene la actualización y activación, de la comisión intersecretarial prevista en el artículo 15 del decreto presidencial del 30 de agosto de 1988, en la que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Teotihuacan, y así, se impulsen las actividades turísticas, de investigación, de protección, de conservación y desarrollo socioeconómico de los pobladores del valle de Teotihuacan; por medio de la acción coordinada entre gobierno federal, gobierno del estado de México, ayuntamientos municipales, **sociedad civil en pro del patrimonio cultural del país , objetivo del presente punto de acuerdo.** Diputado Ramón Valdés Chávez (rúbrica)

Comentario final

Aprobar proyectos de capricho o de ocurrencia que comercializan nuestra cultura para beneficio empresarial, político o privado atentan contra los más altos valores nacionales, los acuerdos cupulares ponen en riesgo el destino del patrimonio cultural. Las autoridades de los diferentes niveles de gobierno no son los dueños del legado histórico de México, debemos obligar la necesidad de que la sociedad y sus sectores participen en su protección sin que se pierda el sentido social del uso del patrimonio Histórico para que nuestra identidad cultural permanezca siempre viva.

**COMO MEXICANOS COMPROMETIDOS CON NUESTRA HISTORIA
SEGUIREMOS RECURRIENDO A TODOS LOS RECURSOS LEGALES
NACIONALES E INTERNACIONALES PARA DEFENDER LA ZONA DE
MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE TEOTIHUACAN.
QUE LA VOZ Y NUESTRA PRESENCIA CON EL PUEBLO SE ESCUCHE
Y SE SIENTA POR TODOS LOS RINCONES DE LA PATRIA.**

**MANOS MEXICANAS LO CONSTRUYERON
MANOS MEXICANAS LO DEFENDERAN** 





La defensa de Teotihuacan generó acciones colectivas a lo largo y ancho del país a fines de 2008, que constituyen por sí mismas, tema de profundas reflexiones y análisis en torno a la variedad de reivindicaciones sociales que, a favor de la conservación del patrimonio arqueológico de nuestro país, se desplegaron en contra del proyecto *Resplandor Teotihuacano*.

